

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL **DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA CUAL FUE PRESIDIDA POR EL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CON LA ASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS: JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, JOVITA

MORÍN FLORES, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ. **DIPUTADA AUSENTE CON AVISO: ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES.**

AL TÉRMINO DEL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 37 LEGISLADORES PRESENTES.

HABIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE ABRIL DE 2010.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.

- 8.- USO DE LA PALABRA LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

CUMPLIDOS LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE ABRIL DE 2010.

ACTA NÚM. 68 DE LA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2010, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS, DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DE 2010, CON LA ASISTENCIA DE 40 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ANTES DE INICIAR LA SESIÓN EL DIPUTADO PRESIDENTE COMUNICÓ A LOS DIPUTADOS CÓMO OPERARÁ EL VOTO ELECTRÓNICO.

ASIMISMO, DIO LA BIENVENIDA A ALUMNOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, DE LA MATERIA DE FINANZAS PÚBLICAS.

ENSEGUIDA, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO EL PRESIDENTE QUE POR UN DETALLE TÉCNICO DEL SISTEMA DE VOTACIÓN SE VOTARÁ EL ACTA EN FORMA ECONÓMICA. **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, INTERVINO CON UNA ACLARACIÓN, DE QUE NO TODOS LOS ASUNTOS TIENEN QUE SER MEDIANTE VOTACIÓN ELECTRÓNICA, QUE HABRÁ ALGUNOS ASUNTOS QUE SE REALICEN EN VOTACIÓN ECONÓMICA, COMO ES EL CASO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL PLENO, ASÍ COMO OTRO TIPO DE ACUERDOS. – **EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE SE TOMARÁ EN CUENTA EL COMENTARIO.**

ASUNTOS EN CARTERA:
NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:
NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 4427, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL Y JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI DE LA LXXI LEGISLATURA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NUEVO LEÓN, ORGANICEN EL PARLAMENTO DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NUEVO LEÓN DURANTE EL AÑO 2007. ACORDÁNDOSE DEJARLO SIN MATERIA, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.**

LA DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, DIO LECTURA A DICTAMEN EXP. 4130, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, SERGIO CEDILLO OJEDA, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, ÁNGEL VALLE DE LA O Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE LA LXXI LEGISLATURA, PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TENGA A BIEN ALLEGAR A ESTE CONGRESO LA INFORMACIÓN NECESARIA Y PERTINENTE EN LOS SIGUIENTES RUBROS: PRESUPUESTO NECESARIO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA LAS 24 HORAS DEL DÍA, 365 DÍAS AL AÑO; ACTIVIDADES Y JURISDICCIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LA POBLACIÓN DE

NUEVO LEÓN, PARA CONOCER SUS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS, ENTRE OTRAS COSAS. ACORDÁNDOSE DEJARLO SIN MATERIA POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL.- EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 36 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN.

EL DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, DIO LECTURA A DICTAMEN EXP. 4237, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRD DE ESTA LEGISLATURA, PARA EXHORTAR DE MANERA URGENTE AL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, DOCTOR GILBERTO MONTIEL AMOROSO PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA DURANTE SU GESTIÓN AL FRENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO, CUÁLES HAN SIDO LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO SOBRE ALCOHOLISMO QUE PUSO EN MARCHA LA DEPENDENCIA A SU CARGO Y LOS RESULTADOS DE LA REHABILITACIÓN SOBRE DICHA ADICCIÓN, ASÍ COMO QUÉ OTROS PROGRAMAS SE HAN EJECUTADO AL RESPECTO EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SALUD. ASIMISMO, CUÁLES HAN SIDO LOS PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA FARMACODEPENDENCIA POR USO DE DROGAS QUE PUSO EN MARCHA LA DEPENDENCIA A SU CARGO Y CUÁLES LOS RESULTADOS DE LA REHABILITACIÓN SOBRE DICHA ADICCIÓN. ASÍ COMO TAMBIÉN, QUÉ PROGRAMAS HAN EJECUTADO AL RESPECTO, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SALUD. ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HOMAR ALMAGUER SALAZAR. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA, A 91 AÑOS DEL ASESINATO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR, QUIEN PERMANECE EN LA MEMORIA DEL PUEBLO MEXICANO CON SUS IDEALES DE TIERRA Y LIBERTAD, Y COMO FORMA DE AGRADECIMIENTO A LA LABOR DESEMPEÑADA PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES A FIN DE QUE TENGAN A BIEN REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MONUMENTO EN MEMORIA DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR. INTERVINIERON APOYANDO EL PUNTO DE ACUERDO LOS DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES, SEÑALÓ QUE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE HA PROCURADO EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE SUS SERVICIOS, ESTABLECER SISTEMAS EFICIENTES ACCESIBLES Y CÓMODOS PARA SUS USUARIOS, COMO SON LOS CAJEROS ELECTRÓNICOS, PARA LA RECAUDACIÓN DE PAGOS. SIN EMBARGO SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS DE LAS DIFERENTES SUCURSALES LOS CUALES ESTÁN SUJETOS A LOS HORARIOS DE DICHAS OFICINAS. POR ELLO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL ING. EMILIO RANGEL WOODYARD, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, SE SIRVA REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA REUBICACIÓN DE LOS CAJEROS ELECTRÓNICOS, Y EN SU CASO DE SER POSIBLE, SE ADQUIERAN MÁS DE ESOS APARATOS ELECTRÓNICOS PARA QUE ESTÉN A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS LAS 24 HORAS DEL DÍA Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO, A FIN DE QUE PUEDAN REALIZAR LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, A FIN DE ACABAR CON EL REZAGO LEGISLATIVO PROPUSEO AL PRESIDENTE EXHORTAR POR SEGUNDA OCASIÓN AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO PARA QUE CONVOQUE A LA MÁXIMA BREVEDAD A REUNIÓN DE TRABAJO PARA DESAHOGAR EL EXPEDIENTE 5510, TURNADO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2008, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SOLICITÓ TAMBIÉN SE INSTRUYA A LA OFICIALÍA MAYOR PUBLIQUE EN EL PORTAL DE INTERNET LA CALENDARIZACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS, LA CUAL HA SIDO PRESENTADA SOLAMENTE POR LAS COMISIONES PRESIDIDAS POR LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI. INTERVINO EN EL TEMA EL DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, SOLICITANDO AL PRESIDENTE INSTRUYA A LA SECRETARÍA INFORME A LA ASAMBLEA LAS DOS COMISIONES QUE TIENEN MÁS ASUNTOS PENDIENTES Y DE MAYOR REZAGO. INTERVINO EL DIP. HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA, SEÑALANDO QUE ESTA INFORMACIÓN YA ESTÁ EN EL PORTAL DE INTERNET, QUE LO QUE SE ESTÁ SOLICITANDO ES QUE SE SUBA LA CALENDARIZACIÓN DE TODAS LAS COMISIONES, LO QUE VA A AYUDAR MUCHO A LA ASISTENCIA EN COMISIONES DE LOS DIPUTADOS Y LOS SECRETARIOS TÉCNICOS SE PREPAREN CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN. INTERVINO EL DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, SECUNDANDO LA PROPUESTA DEL DIPUTADO BELDEN ELIZONDO. **EL PRESIDENTE EXHORTÓ A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO ATIENDA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO. ASIMISMO, INSTRUYÓ A LA OFICIALÍA MAYOR PUBLIQUE EN EL PORTAL DE INTERNET LO SOLICITADO, Y A LA SECRETARÍA HACER LO CONDUCENTE SOBRE LA PETICIÓN DEL DIPUTADO BELDEN ELIZONDO.** INTERVINO EL DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, CON UNA ACLARACIÓN, QUE SE INFORME

AL PLENO, NO QUE SE INFORME A TRAVÉS DEL PORTAL DE INTERNET. – EL PRESIDENTE COMUNICÓ QUE POSTERIORMENTE EL EQUIPO DE APOYO LE INFORMARÁ SOBRE EL PARTICULAR.

EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE RECOLECCIÓN Y RECICLAJE DE APARATOS ELECTRÓNICOS. LO ANTERIOR ESTABLECIENDO EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, CENTROS DE ACOPIO EN DISTINTOS PUNTOS DE SU TERRITORIO, PARA QUE LA POBLACIÓN PUEDA DEPOSITAR ESTOS DESECHOS Y LOS MISMOS PUEDAN SER RECICLADOS CORRECTAMENTE, EVITANDO ASÍ POSIBLES DAÑOS AL AMBIENTE Y A LA SALUD DE LAS PERSONAS POR LAS EMISIONES TÓXICAS QUE ESTA BASURA PRODUCE AL NO SER DESECHADAS ADECUADAMENTE. ASÍ MISMO IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN, A FIN DE QUE LA POBLACIÓN CONOZCA DE ESTOS PROGRAMAS Y DE LOS BENEFICIOS DEL RECICLAJE PARA TODOS LOS QUE HABITAMOS EL PLANETA. INTERVINO APOYANDO EL PUNTO DE ACUERDO LA DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO. - **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DOCTOR JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ PARA QUE TENGA A BIEN INFORMAR A ESTA LEGISLATURA, EN QUÉ CONSISTEN LOS PROGRAMAS QUE ACTUALMENTE ESTÁ IMPLEMENTANDO LA DEPENDENCIA A SU CARGO PARA LA PREVENCIÓN O REHABILITACIÓN DE PERSONAS ADICTAS A DROGAS O ESTUPEFACIENTES Y CUÁL ES LA EVALUACIÓN QUE SE TIENE EN ESTE MOMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN O TRATAMIENTO DE LA FARMACODEPENDENCIA QUE EJECUTA CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY GENERAL DE SALUD. ASIMISMO, INFORME SOBRE LA ESTADÍSTICA QUE OBRA EN SU PODER EN RELACIÓN AL NÚMERO DE PERSONAS ADICTAS A DROGAS O ESTUPEFACIENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEPARANDO LOS SEGMENTOS DE ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS. - **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

PARA OTRO TEMA LA DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, SEÑALÓ QUE COMPARTE LA PREOCUPACIÓN DEL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, EN EL SENTIDO DE DARLE PRONTITUD A LAS LEYES COMO ES EL CASO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, QUE SEGÚN ESTUDIOS DEL

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICA COMO ASOCIACIÓN CIVIL DEL CONACYT PONE AL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL LUGAR 28. POR LO QUE CONSIDERA NECESARIO SER EMPÁTICOS Y PUNTUALES PARA AGILIZAR LAS LEYES, QUE COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CON 126 ASUNTOS PENDIENTES EN COMPARACIÓN CON 3 TEMAS QUE TIENE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO. SEÑALANDO QUE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN FUNGE Y DESARROLLA LOS TEMAS VITALES QUE EL ESTADO REQUIERE, LA CUAL HA SESIONADO SOLAMENTE EN TRES O CUATRO OCASIONES, POR LO QUE SOLICITÓ AL PRESIDENTE EXHORTE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN CONVOQUE A REUNIÓN DE TRABAJO PARA ESTE TEMA Y TODO LOS PENDIENTES QUE EXISTEN. INTERVINO EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO APOYANDO LA PROPUESTA DE LA DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, DADO QUE EL DÍA DE AYER FUE PRESENTADA Y APROBADA LA AGENDA MÍNIMA PARA ESTE SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO, Y EN LA MISMA SE ENCUENTRA LA LEY EN COMENTO. INTERVINO LA DIP. DIANA GÁMEZ GARZA, SEÑALANDO INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN QUE SE HACE EN EL PORTAL DE INTERNET DE ESTE CONGRESO, POR LO QUE PROPONE QUE SE PROYECTE EN LAS PANTALLAS DEL RECINTO EL PORTAL DE INTERNET. INTERVINIERON CON DIVERSOS SEÑALAMIENTOS LOS DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, HERNÁN SALINAS WOLBERG. ENSEGUIDA EL PRESIDENTE SOLICITÓ AL EQUIPO DE APOYO INFORME SI SE PUEDE PROCESAR DICHA INFORMACIÓN. ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA LE SEA ENTREGADA A LA DIP. DIANA GÁMEZ GARZA Y AL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, SEÑALANDO QUE EL EQUIPO TÉCNICO LE INFORMÓ QUE TRABAJARAN EN ESE TEMA. INTERVINO EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG CON UNA MOCIÓN, DE QUE LA PETICIÓN CONCRETA ES PROYECTAR EN LAS PANTALLAS DE ESTE RECINTO EL PORTAL DE INTERNET DE ESTE CONGRESO. EL PRESIDENTE COMUNICÓ QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL EQUIPO DE APOYO NO ES POSIBLE PRESENTAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA. INTERVINO EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, SEÑALANDO QUE LA PROPUESTA COMO ES UN TEMA DE INFORMÁTICA SE HAGA EN LA COCRI. **EL PRESIDENTE EXHORTÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CONVOQUE A REUNIÓN DE TRABAJO. ASIMISMO, INSTRUYÓ AL OFICIAL MAYOR PUBLIQUE EN EL PORTAL DE INTERNET LO SOLICITADO POR LA DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ Y SECUNDADO POR LA DIP. DIANA GÁMEZ GARZA.**

ENSEGUIDA SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA EL DÍA LUNES 12 DE ABRIL DE 2010 A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RUBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.***

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, POR LO QUE SOLICITO A LA C. SECRETARIA SE SIRVA DARLOS A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY ASUNTOS EN CARTERA QUE PRESENTAR.

NO HABIENDO ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DE ORDEN DEL DÍA, QUE ES **PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** POR LOS CC. DIPUTADOS, DE

CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, **CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTE A LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE **INICIATIVA DE LEY DE DEUDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN NUESTRO PAÍS SE FIJARON PARÁMETROS DE MODERNIZACIÓN HISTÓRICOS RELATIVOS A LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS OBLIGADA LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, QUE CONLLEVARON A CONSEGUIR UN AVANCE EN LA CREDIBILIDAD Y FORJAMIENTO DE UN NUEVO MARCO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, CONTRARRESTANDO DÉCADAS DE OPACIDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PERO SOBRE TODO EN EL QUEHACER PÚBLICO. POR ELLO LAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEBEN DE FIJAR DIRETRICES

DIRIGIDOS A FOMENTAR UNA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EFICIENTE, EFICAZ Y TRANSPARENTE EN LA PLANEACIÓN FINANCIERA Y POR CONSIGUIENTE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU PATRIMONIO; POR ELLO, ES NECESARIO CONCRETAR UNA PROFUNDA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LA MODERNICE Y LA HAGA DE CALIDAD, ASÍ COMO MANTENER UNA POLÍTICA RESPONSABLE DE FINANZAS PÚBLICAS SANAS PARA QUE DE ESTA MANERA SE ALEJE CUALQUIER POSIBILIDAD DE RIESGO FINANCIERO Y LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO. EN ESTE SENTIDO EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA SE HA OBSERVADO UN PROCESO TENDIENTE A QUE LAS ENTIDADES ENFRENTE CADA VES POR SI MISMAS EL MANEJO DE SU DEUDA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN LA CONSECUCIÓN DE SUS FINANCIAMIENTOS, SIN EMBARGO ES MENESTER EXPRESAR POR EL CONTRARIO QUE ESTA PRACTICA ADMINISTRATIVO SE VUELVE CADA VEZ MAS RIESGOSA POR ELLO SE REQUIERE UNA DEBIDA PLANEACIÓN FINANCIERA EN TÉRMINOS DE PREVER SOLICITUDES DE ENDEUDAMIENTO. SIN EMBARGO LA AUTORIDAD PUEDE CAER EN EXCESO SOBRE LA ESTIMACIÓN DE UN ENDEUDAMIENTO PUES A FUTURO GENERA INCERTIDUMBRE FINANCIERA PARA LAS SIGUIENTES EJERCICIOS CONSTITUCIONALES, PUES BAJO ESTE ESQUEMA QUEDA PLASMADA INDUDABLEMENTE EL RIESGO CREDITICIO Y DE LAS FINANZAS PÚBLICAS A QUE PUEDES SER OBJETO, PERO SOBRE TODO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES TRAZADOS POR LA AUTORIDADES EN TURNO. POR ELLO, Y ANTE ESTAS CIRCUNSTANCIAS

AUNADO A LA ACELERADA EVOLUCIÓN EN MATERIA FINANCIERA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL CONSIDERA IMPRESCINDIBLE CONTAR CON UN EFICAZ INSTRUMENTO LEGAL A FIN DE LLEVAR A CABO LA CONCERTACIÓN Y CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS, REGISTRO Y CONTROL, ASÍ COMO LA REGULARIZACIÓN DEL MANEJO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS PERO SOBRE TODO LA TRANSPARENCIA QUE INTEGRA LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO, BAJO LOS TÉRMINOS PROPUESTOS EN LA PRESENTE INICIATIVA, PARA SU DEBIDA PLANEACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA PLANEACIÓN FINANCIERA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, CON SUJECIÓN A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DERIVADOS, CON APEGO A LO PREVISTO EN LAS LEYES APLICABLES. POR LO TANTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL PROPONE A ESTA LEGISLATURA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO. ÚNICO: SE CREA LA LEY DE DEUDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES. **ARTÍCULO 1º.-** ESTA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE CARÁCTER GENERAL. TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE EMPRÉSTITOS, CRÉDITOS, FINANCIAMIENTOS O CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE FORME PARTE DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTICULO 2º.- LA DEUDA PÚBLICA ESTÁ CONSTITUIDA POR LAS OBLIGACIONES DIRECTAS Y CONTINGENTES DERIVADAS DE

EMPRÉSTITOS, CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS, INCLUSO A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE VALORES, A CARGO DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

- I. EL ESTADO;
- II. LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;
- III. LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y
- IV.- LOS FIDEICOMISOS EN QUE EL FIDEICOMITENTE SEA ALGUNAS DE LAS ENTIDADES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS.

ARTÍCULO 3º.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:

- I. **ENTIDADES:** LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY;
- II. **ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL:** LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS ESTATALES QUE FORMEN PARTE DE LA MISMA;
- III. **LEGISLATURA:** LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- IV.- **SECRETARÍA:** LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- IV. **CORTO PLAZO:** PERÍODO CONVENCIONAL MENOR A UN AÑO UTILIZADO GENERALMENTE EN LA PLANEACIÓN PARA DEFINIR EL LAPSO EN EL QUE SE ALCANZARÁN LOS OBJETIVOS ESTATALES DE DESARROLLO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN EJERCICIO CONSTITUCIONAL;

- V. **DEUDA:** LA APTITUD JURÍDICA, POLÍTICA, ECONÓMICA Y MORAL DE LAS ENTIDADES, BASADAS EN LA CONFIANZA DE QUE GOZAN POR SU ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO E HISTORIAL CREDITICIO, ENDEUDARSE, EN FORMA DIRECTA O CONTINGENTE, CON EL OBJETO DE OBTENER INGRESOS DESTINADOS A REALIZAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS;
- VI. **DEUDA INDIRECTA:** AQUELLAS OPERACIONES QUE CONTRATEN LAS ENTIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2 LAS FRACCIONES II, III, Y IV DEL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY, EN EL QUE FUNJAN COMO AVALES PROPIOS;
- VII. **DEUDA PÚBLICA:** LAS OBLIGACIONES DE PASIVO, DIRECTAS O CONTINGENTES, QUE RESULTEN DE OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS MEDIANTE LAS CUALES LAS ENTIDADES RECIBAN UN INGRESO NUMERARIO SOBRE EL CRÉDITO PÚBLICO DE LAS ENTIDADES, SIEMPRE QUE NO ESTÉN DENTRO DE LAS PROHIBICIONES PREVISTAS POR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENTENDIÉNDOSE PARA ESTE EFECTO, QUE UN EMPRÉSTITO PRODUCE DIRECTAMENTE UN INCREMENTO EN LOS INGRESOS DEL ESTADO O EN ALGUNA DE LAS MENCIONADAS ENTIDADES, CUANDO LAS INVERSIONES SEAN RECUPERABLES Y PRODUCTIVAS.
- IX.- **DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO:** LA QUE CONTRAIGA EL ESTADO POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO COMO RESPONSABLES DIRECTOS O COMO GARANTES, AVALISTAS, DEUDORES SOLIDARIOS, SUBSIDIARIOS O SUSTITUTOS DE LAS ENTIDADES, A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES FORMAS;
- X.- **DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO:** LA QUE CONTRAIGA EL ESTADO COMO RESPONSABLE DIRECTO, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO;
- XI.- **DEUDA CONTINGENTE DEL ESTADO:** LA QUE DERIVE DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO EN LAS CUALES EL ESTADO FUNJA COMO GARANTE, AVALISTA, DEUDOR SOLIDARIO, SUBSIDIARIO O SUSTITUTO DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO;

- XII.- DEUDA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL:** LA QUE CONTRAIGAN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL COMO RESPONSABLES DIRECTAS;
- XIII.- EMPRÉSTITOS DIRECTOS:** LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO QUE CONTRATEN EL ESTADO.
- XIV.- FINANCIAMIENTOS:** A TRAVÉS DEL CRÉDITO PÚBLICO LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y EN GENERAL CUALQUIER OBLIGACIÓN DE PAGO DERIVADA DE OPERACIONES CELEBRADAS CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES BURSÁTILES. EN GENERAL, DE OPERACIONES FINANCIERAS, BAJO CUALQUIER MODALIDAD QUE COMPRENDAN OBLIGACIONES A PLAZO, ASÍ COMO DE EXIGIBILIDAD CONTINGENTE, DERIVADAS DE ACTOS JURÍDICOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA EN QUE SE LES DOCUMENTE, CONTRAÍDA A TRAVÉS O A CARGO DE LAS ENTIDADES. **XV.-GASTOS DE INVERSIÓN:** CONSISTENTE EN LA INVERSIÓN EN PROGRAMAS REGIONALES, SECTORIALES, ESPECIALES, PROYECTOS, ESTRATÉGICOS, INCLUIDOS LOS SUS BENEFICIOS E IMPACTO SOCIAL, INTEGRADOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XVI.- PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:** SERÁ EL DOCUMENTO EN EL QUE SE IDENTIFIQUEN LAS PRIORIDADES PARA EL DESARROLLO ESTATAL, SE PRESENTEN LOS OBJETIVOS Y SE INTEGREN LAS ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN EN SU CASO, QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL LLEVARÁ A CABO PARA EL LOGRO DE DICHOS OBJETIVOS;
- XVII.- LARGO PLAZO:** PERÍODO CONVENCIONAL DE MÁS DE SEIS AÑOS EN LA PLANEACIÓN PARA DEFINIR EL LAPSO EN EL QUE SE ALCANZARÁN LOS OBJETIVOS ESTATALES DE DESARROLLO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
- XVIII.- MEDIANO PLAZO:** PERÍODO CONVENCIONAL DE TRES AÑOS UTILIZADO GENERALMENTE EN LA PLANEACIÓN PARA DEFINIR EL LAPSO EN EL QUE SE ALCANZARÁN LOS OBJETIVOS ESTATALES DE DESARROLLO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN EJERCICIO CONSTITUCIONAL; **XIX.-VALORES:** SON

LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE UN EMPRÉSTITO O CRÉDITO COLECTIVO, TALES COMO LAS OBLIGACIONES, BONO, CERTIFICADOS Y DEMÁS TÍTULOS DE CRÉDITO QUE EMITAN LAS ENTIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY, EN SERIE O EN MASA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES QUE RIJAN, DESTINADOS A CIRCULAR EN EL MERCADO DE VALORES, INCLUYENDO LOS QUE SE EMITAN DE MANERA INDIRECTA, MEDIANTE FIDEICOMISOS A TRAVÉS DE INSTITUCIONES FIDUCIARIAS Y AL AMPARO, EN SU CASO, DE UNA ACTA DE EMISIÓN, CUANDO POR DISPOSICIÓN DE LEY O DE LA NATURALEZA DE LOS TÍTULOS CORRESPONDIENTES ASÍ SE REQUIERA;

XX.- SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA: SON LOS IMPORTES DE DINERO QUE SE DESTINEN A LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y AL PAGO DE INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES Y CONTRACTUALES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO, INCLUYENDO LOS FONDOS DE RESERVA Y DE PROVISIÓN, LOS GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO Y DEMÁS COSTOS QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA FORMA DE FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE. ASIMISMO, SE CONSIDERAN PARTE DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA, PARA EFECTOS DE ESTA LEY, LOS RELATIVOS A LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURA QUE TIENDAN A EVITAR O REDUCIR RIESGOS ECONÓMICO O FINANCIEROS A LAS ENTIDADES DERIVADOS DE CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS CONSTITUTIVOS DE DEUDA PÚBLICA, CELEBRADOS CON BASE EN LA MISMA Y EL PAGO DE COMISIONES POR GARANTÍAS DE TERCEROS;

XXI.- INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS: LAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, A LA ADQUISICIÓN O MANUFACTURA DE BIENES, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; A LAS OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA QUE TENGAN COMO OBJETO EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES, ESTRUCTURA O PERFIL DE LA DEUDA PÚBLICA VIGENTE O DE LA QUE PRETENDA CONTRAER, SIEMPRE QUE EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, INMEDIATA O MEDIATA, GENEREN ECONOMÍAS O AHORROS EN LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES, Y ADEMÁS QUE NO GENEREN UN INCREMENTO EN EL MONTO DE LA DEUDA; ASIMISMO, SE CONSIDERAN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS PARA EFECTOS DE ESTA LEY, LAS QUE SE DESTINEN A LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DERIVADAS DE DESASTRES NATURALES O CALAMIDADES DECLARADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL;

XXII.- PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: LAS OBLIGACIONES MULTIANUALES, DIRECTAS O CONTINGENTES, QUE RESULTEN DEL ESTABLECIMIENTO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PAGADOS CON GASTO CORRIENTE Y QUE NO CONSTITUYEN DEUDA; **XXIII.-REGISTRO:** EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

ARTICULO 4º.- EN LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, LAS ENTIDADES DEBERÁN OBSERVAR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY. LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LAS ENTIDADES MEDIANTE OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ÚNICAMENTE DEBERÁN SER DESTINADOS A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS. LA DEUDA PÚBLICA CONTRATADA POR LAS ENTIDADES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY, DEBERÁ SER DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL OBJETO PRINCIPAL DEL FIDEICOMISO. LOS ACTOS REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS LOS LLEVEN A CABO. **ARTICULO 5º.-** LAS ENTIDADES PÚBLICAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA, PODRÁN CONTRATAR DEUDA DIRECTA O CONTINGENTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 6º.-** EL FINANCIAMIENTO APLICADO A GASTOS DE INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DESTINADOS A

CRÉDITOS DE LARGO PLAZO, RELATIVOS A PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO, ESTOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE, CUANDO DICHOS PROYECTOS U OBRA SE ENCUENTRE PREVISTOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA APLICADO AL EJERCICIO CONSTITUCIONAL EN TURNO. **ARTICULO 7º.-** LA LEGISLATURA PODRÁ AUTORIZAR A LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA CONTRATAR DEUDA DIRECTA O CONTINGENTE CON MONTOS Y EN LOS PLAZOS QUE ÉSTA ESTIME, CUANDO TENGAN CAPACIDAD FINANCIERA PARA SOLVENTARLO Y CONSIDERANDO LA NATURALEZA, OBJETO Y DESTINO DEL EMPRÉSTITO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE MARCA LA PRESENTE LEY. LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEBERÁN DEMOSTRAR UN SUPERÁVIT PRIMARIO EN SUS FINANZAS Y PRESENTARLO DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA LEY DE LA MATERIA Y LAS QUE EMITAN PARA TAL EFECTO LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE PERMITAN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE MANERA TOTAL Y PREVER EL MONTO ECONÓMICO ESPECÍFICO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA AÑO DURANTE LA VIGENCIA DEL FINANCIAMIENTO. TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE SOLICITEN AUTORIZACIÓN A LA LEGISLATURA PARA LA CONTRATACIÓN DE DEUDA, DEBERÁN ACOMPAÑAR DICHA SOLICITUD DE LOS ELEMENTOS QUE LA SUSTENTEN.

ARTICULO 8º.- LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE FINANCIAMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁN EXCEDER DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL QUE LAS CONTRAIGA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. PROYECTOS AUTOFINANCIABLES;
- II. SITUACIONES QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD O INTEGRIDAD DEL ESTADO O DE LA NACIÓN Y;
- III. CATÁSTROFES.

ARTÍCULO 9º.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO ES LA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FACULTADA PARA APLICAR E INTERPRETAR PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS LA PRESENTE LEY Y PARA REGULAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. **ARTICULO 10º.- EN LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTA LEY, SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE LA MATERIA SE CONTENGAN EN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y, EN SU DEFECTO, EL DERECHO COMÚN.** **CAPITULO SEGUNDO. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE CRÉDITO PÚBLICO.** **ARTICULO 11.- SON AUTORIDADES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA LEGISLATURA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2º FRACCIONES II, III Y IV,**

LOS COMITÉS TÉCNICOS DE FINANCIAMIENTO CREADOS POR LAS LEYES
APLICABLES.

ARTÍCULO 12.- A LA LEGISLATURA DEL ESTADO LE COMPETE:

- I. ANALIZAR Y APROBAR LOS PROGRAMAS CREDITICIOS ESTATALES;
- II. AUTORIZAR ANUALMENTE LOS MONTOS Y CONCEPTOS DE ENDEUDAMIENTO, DIRECTO Y CONTINGENTE, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS ENTIDADES EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 85 FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO;
- III. SOLICITAR A LAS ENTIDADES LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN, PARA CONTRATAR OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA O CONTINGENTE, EN LOS CASOS EN QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES SE REQUIERA LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA;
- IV.- SOLICITAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO, INFORMEN SOBRE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DE LAS ENTIDADES, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, CUANDO ÉSTOS PRETENDAN OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA PARA CONTRAER EMPRÉSTITOS O CRÉDITOS;
- IV. SOLICITAR A LAS ENTIDADES, A TRAVÉS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, LOS INFORMES NECESARIOS PARA VERIFICAR QUE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y FORMULAR LAS OBSERVACIONES QUE DE ELLOS SE DERIVEN SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HUBIERE LUGAR;
- V. AUTORIZAR A LAS ENTIDADES PARA CELEBRAR CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS CON BASE EN SU CRÉDITO PÚBLICO, INCLUIDA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES;

- VI. AUTORIZAR A LAS ENTIDADES LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, SIEMPRE Y CUANDO SE EXCEDA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL;
- VII. AUTORIZAR AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO, SE CONSTITUYA EN GARANTE, AVALISTA, DEUDOR SOLIDARIO, SUBSIDIARIO O SUSTITUTO DE LAS ENTIDADES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY;
- IX.- AUTORIZAR AL ESTADO A AFECTAR COMO FUENTE Y/O GARANTÍA DE PAGO, DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CELEBREN DIRECTAMENTE, O DE AQUELLOS EN LOS QUE FUNJAN COMO GARANTES, AVALISTAS, DEUDORES SOLIDARIOS, SUBSIDIARIOS O SUSTITUTOS, LOS BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE SU PROPIEDAD, O SUS DERECHOS AL COBRO E INGRESOS DERIVADOS DE CONTRIBUCIONES, COBRANZA DE CUOTAS, COOPERACIONES, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES FEDERALES O CUALESQUIER OTROS INGRESOS DE LOS QUE PUEDAN DISPONER DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- X.- VIGILAR QUE LOS RECURSOS OBTENIDOS DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE ESTA LEY SEAN DESTINADOS A LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS AUTORIZADAS;
- XI.- VIGILAR QUE SE INCLUYA ANUALMENTE, DENTRO DE LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AUTORIZAR, LA O LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CUBRIR EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE; Y,
- XII.- LAS DEMÁS QUE, EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA, LE CONFIERAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ESTA LEY U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

ARTICULO 13º- AL EJECUTIVO DEL ESTADO COMPETE:

- 1).- PRESENTAR ANUALMENTE A LA LEGISLATURA DEL ESTADO LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS PROponiendo LOS MONTOS Y CONCEPTOS DE ENDEUDAMIENTO, DIRECTO Y CONTINGENTE, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO Y DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y PROPORCIONAR SUFICIENTES ELEMENTOS DE JUICIO PARA RESPALDAR DICHAS INICIATIVAS, Y PARA EL CASO DE FINANCIAMIENTOS A LARGO PLAZO ENVIÉ DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ESTUDIO DE VIABILIDAD FINANCIERA, CALIFICACIONES CREDITICIAS Y DE VALORES, A LAS FINANZAS PÚBLICAS EXPEDIDAS POR INSTITUCIONES CALIFICADORAS CREDITICIAS DE PRESTIGIO;
- 2).- ENVIAR A LA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EL PROGRAMA CREDITICIO ESTATAL, CONJUNTAMENTE CON LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE;
- 3).- SOLICITAR A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, LA REFORMA O ADICIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA INCLUIR MONTOS Y CONCEPTOS DE ENDEUDAMIENTO, NO PREVISTOS O ADICIONALES A LOS AUTORIZADOS EN LA MISMA, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO, Y EN SU CASO, DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL A SU CARGO; CUANDO CONSIDERE QUE EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE ASÍ LO JUSTIFIQUEN;
- 4).- INFORMAR TRIMESTRALMENTE A LA LEGISLATURA DEL ESTADO EXCLUSIVAMENTE LO RELATIVO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA Y EL EJERCICIO DE LAS PARTIDAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INFORMACIÓN QUE RINDA EN LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL CORRESPONDIENTE;
- 5).- CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EMPRÉSTITOS SOBRE EL CRÉDITO PÚBLICO DEL ESTADO, INCLUIDA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES, BAJO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY;

- 6).- NEGOCIAR, APROBAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS ACTOS JURÍDICOS, TÍTULOS DE CRÉDITO Y DEMÁS INSTRUMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN, MANEJO, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA LEY;
- 7).- CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA A CARGO DEL ESTADO; DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTA LEY;
- 8).- CONSTITUIR AL ESTADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y SUJETO A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, EN GARANTE, AVALISTA, DEUDOR SOLIDARIO, SUBSIDIARIO O SUSTITUTO DE LAS DEMÁS ENTIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY;
- 9).- AFECTAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, COMO FUENTE Y/O GARANTÍA DE PAGO, O AMBAS, DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CELEBRE DIRECTAMENTE EL ESTADO, O DE AQUELLOS EN LOS QUE FUNJA COMO GARANTE, AVALISTA, DEUDOR SOLIDARIO, SUBSIDIARIO O SUSTITUTO, LOS BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE SU PROPIEDAD, O SUS DERECHOS AL COBRO E INGRESOS DERIVADOS DE CONTRIBUCIONES, COBRANZA DE CUOTAS, COOPERACIONES, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES FEDERALES O CUALESQUIER OTROS INGRESOS DE LOS QUE PUEDA DISPONER DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, Y REALIZAR, EN SU CASO, LOS PAGOS QUE CORRESPONDAN MEDIANTE DICHAS GARANTÍAS O FUENTES DE PAGO;
- 10).- NEGOCIAR; PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS QUE FORMALICEN LOS MECANISMOS LEGALES DE GARANTÍA O PAGO DE UNO DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CELEBRE DIRECTAMENTE EL ESTADO O DE AQUELLOS EN LOS QUE FUNJA COMO EN GARANTE, AVALISTA, DEUDOR SOLIDARIO, SUBSIDIARIO O SUSTITUTO;

- 11).- SOLICITAR A LAS ENTIDADES LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE REQUIERA PARA EL ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO CUANDO SE SOLICITE AL ESTADO FUNGIR COMO GARANTE, AVALISTA, DEUDOR SOLIDARIO, SUBSIDIARIO O SUSTITUTO;
- 12).- DESTINAR LOS RECURSOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE ESTA LEY DE ACUERDO CON LO AUTORIZADO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO;
- 13).- INCLUIR ANUALMENTE DENTRO DE LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA O LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CUBRIR, EN SU TOTALIDAD, EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA A CARGO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE;
- 14).- VIGILAR QUE SE INCLUYAN ANUALMENTE DENTRO DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, LA O LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CUBRIR, EN SU TOTALIDAD, EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA A CARGO DE LAS MISMAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE;
- 15).- REALIZAR OPORTUNAMENTE LOS PAGOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO Y VIGILAR QUE SE HAGAN OPORTUNAMENTE LOS PAGOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA CONTINGENTE DEL ESTADO;
- 16).- APROBAR, PREVIAMENTE A SU AUTORIZACIÓN POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, LOS MONTOS Y CONCEPTOS DE ENDEUDAMIENTO, DIRECTO Y CONTINGENTE, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CUYA INCLUSIÓN EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO SOLICITEN DICHAS ENTIDADES Y, EN SU OPORTUNIDAD, LA CELEBRACIÓN DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO QUE SE PROPONGAN CONTRAER DICHAS ENTIDADES;
- 17).- CONTRATAR A INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS EN MÉXICO, A EFECTO DE QUE

EMITAN LA CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO Y LAS CALIFICACIONES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LOS FINANCIAMIENTOS BANCARIOS O BURSÁTILES QUE, EN SU CASO, SE PROPONGA CONTRATAR O EMITIR EL ESTADO Y PARA QUE REALICEN LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LAS CALIFICACIONES RESPECTIVAS; 18).- AUTORIZAR Y REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL;

ARTÍCULO 14º.- CORRESPONDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO:

- 1).- CUMPLIR LO ESTIPULADO EN LAS LEYES, REGLAMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS RELATIVAS A LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL;
- 2).- PRESENTAR UN PROGRAMA CREDITICIO EN EL CUAL SE MANEJARÁ LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL;
- 3).- VIGILAR LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO Y DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CELEBRE EL ESTADO Y LAS ENTIDADES;
- 4).- VIGILAR Y AUTORIZAR LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO Y LAS ENTIDADES;
- 5).- AUTORIZAR A LAS ENTIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS;
- 6).- CONTRATAR, A POR LO MENOS DOS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES, A EFECTO DE QUE CALIFIQUEN ANUALMENTE LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS Y LOS PROYECTADOS A CONTRATAR;

- 7).- SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CELEBRE, CUANDO PARA EL PAGO DE LOS MISMOS SE AFECTEN PARTICIPACIONES FEDERALES, EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE AL EFECTO LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, E INFORMAR A DICHA DEPENDENCIA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDEN SUS OBLIGACIONES INSCRITAS EN DICHO REGISTRO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- 8).- LLEVAR EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN ESTA LEY, Y ASÍ COMO MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDEN LAS OBLIGACIONES INSCRITAS;
- 9).- INSCRIBIR LOS FINANCIAMIENTOS QUE CELEBREN EL ESTADO Y LAS DEMÁS ENTIDADES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY, EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS, ASÍ COMO MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDEN SUS OBLIGACIONES INSCRITAS Y CANCELAR, EN SU CASO, LAS INSCRIPCIONES CORRESPONDIENTES;
- 10).- PUBLICAR ANUALMENTE, EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA QUE EL ESTADO, INCLUYENDO EL SALDO ACTUALIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL;
- 11).- PUBLICAR ANUALMENTE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA PÁGINA DE INTERNET LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS REGISTROS DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL QUE CONSTEN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO; Y EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES QUE CORRESPONDAN, CON RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN DICHO REGISTRO.

12).- LAS DEMÁS QUE, EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA, LE CONFIERA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ESTA LEY U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

CAPITULO TERCERO. DE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS, EMPRÉSTITOS Y CRÉDITOS. **ARTICULO 15.-** LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS O CRÉDITOS A CARGO DE LAS ENTIDADES, DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO. CON ANTELACIÓN A SU AUTORIZACIÓN POR LA LEGISLATURA, LA CELEBRACIÓN DE EMPRÉSTITOS A CARGO DE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEBERÁ SER AUTORIZADA POR SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. **ARTICULO 16.-** LOS EMPRÉSTITOS, CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS QUE CONTRAIGAN LAS ENTIDADES, DEBERÁN ESTAR INCLUIDOS EN EL PROGRAMA CREDITICIO ANUAL RESPECTIVO Y CONSIDERADO EN LAS LEYES DE INGRESOS DEL ESTADO. **ARTICULO 17.-** LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS, CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS SE SUJETARÁ A LOS MONTOS Y CONCEPTOS DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADOS POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II, DE ESTA LEY. **ARTICULO 18.-** EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS ENTIDADES SÓLO PODRÁN EMITIR VALORES Y OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL Y DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA. EN LOS

TÍTULOS RESPECTIVOS Y, EN SU CASO, EN EL ACTA DE EMISIÓN, DEBERÁN CITARSE LOS DATOS FUNDAMENTALES DE SU AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN DE SU VENTA O CESIÓN A EXTRANJEROS, SEAN ÉSTOS GOBIERNOS, ENTIDADES GUBERNAMENTALES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES. LOS TÍTULOS NO TENDRÁN VALIDEZ SI NO CONSIGNAN DICHOS DATOS. LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SERÁ APLICABLE A LOS DEMÁS TÍTULOS DE CRÉDITO QUE SUSCRIBAN, AVALEN O, EN CUALQUIER FORMA GARANTICEN LAS ENTIDADES. **ARTICULO 19.-** CUANDO LAS ENTIDADES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES **II, III Y IV** DEL ARTÍCULO 2º DE ESTA LEY REQUIERAN QUE EL ESTADO FUNJA COMO GARANTE, AVALISTA, DEUDOR SOLIDARIO, SUBSIDIARIO O SUSTITUTO EN UN FINANCIAMIENTO, LA CONTRATACIÓN DEL MISMO SE REALIZARÁ CON LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. EN EL CASO DE QUE EL ESTADO OTORGUE EL EMPRÉSTITO, CRÉDITO O FINANCIAMIENTO, LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LA MISMA SECRETARÍA SEÑALADA. **ARTÍCULO 20.-** CUANDO LAS ENTIDADES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES **II, III, Y IV** DEL ARTÍCULO 2º DE ESTA LEY REQUIERAN QUE EL ESTADO FUNJA COMO GARANTE, AVALISTA, DEUDOR SOLIDARIO, SUBSIDIARIO O SUSTITUTO EN UN FINANCIAMIENTO, DEBERÁN FORMULAR SOLICITUD A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ACOMPAÑANDO LA INFORMACIÓN QUE ÉSTA DETERMINE; QUE LE PERMITA CONOCER SU CAPACIDAD DE PAGO Y LA NECESIDAD DEBIDAMENTE RAZONABLE DEL

TIPO DE GASTO QUE SE PRETENDE FINANCIAR CON LOS RECURSOS DEL CRÉDITO O EMPRÉSTITO. LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO COMUNICARÁ OFICIALMENTE SU RESOLUCIÓN A LAS ENTIDADES SOLICITANTES, PRECISANDO EN CADA CASO, LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES EN QUE LOS EMPRÉSTITOS, CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS PUEDAN SER CONTRATADOS. EN EL INSTRUMENTO O TÍTULO QUE SE DOCUMENTEN LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ACREDITADA, SE INSERTARÁN LOS DATOS DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA. LOS PROYECTOS FINANCIADOS A TRAVÉS DE CRÉDITOS DEBERÁN SER AUTOFINANCIABLES O ACORDES CON LA CAPACIDAD DE PAGO DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES. LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA ESTATALES Y MUNICIPALES PODRÁN CONTRATAR EMPRÉSTITOS, CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS, PREVIO ACUERDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS MONTOS Y POR LOS CONCEPTOS APROBADOS MULTI-ANUALMENTE POR LA LEGISLATURA Y CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY. EN LA CONTRATACIÓN DE LOS CRÉDITOS, EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ AFECTAR COMO GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, SUS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA. LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN LAS ENTIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2º DE ESTA LEY Y LAS GARANTÍAS QUE OTORGUEN, DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO. LAS ENTIDADES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL PODRÁN CONTRATAR CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS, PREVIO ACUERDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS MONTOS Y CONCEPTOS DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADOS POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR ESTA LEY. **ARTÍCULO 21.-** LAS ENTIDADES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2º DE ESTA LEY DEBERÁN CUBRIR SUS OBLIGACIONES CREDITICIAS DE MANERA OPORTUNA DURANTE LA VIGENCIA DE LOS FINANCIAMIENTOS A SUS ACREDITORES, POR LO QUE DEBERÁN REALIZAR LAS ACCIONES DE ÍNDOLE OPERATIVA Y LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTAS OBLIGACIONES CREDITICIAS, DE NO HACERLO ASÍ SERÁN SUJETOS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

CAPITULO CUARTO. DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.

ARTÍCULO 22.- LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, QUE OBTENGAN EL AVAL O CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA DEL ESTADO DEBERÁN:

- 1).- LLEVAR REGISTRO DE LOS EMPRÉSTITOS, CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN, CONFORME LO QUE DISPONGA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;
- 2).- COMUNICAR MENSUALMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO LOS DATOS

DE TODOS LOS EMPRÉSTITOS, CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS Y LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS;

- 3).- PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE VERIFIQUE LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CONFORME A LO PREVISTO EN LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES Y EN ESTA LEY;
- 4).- INSCRIBIR TODO TIPO DE DEUDA PÚBLICA EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO.

ARTÍCULO 23.- LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EFECTUADAS Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO A QUE SE REFIERE EL CAPITULO SEXTO DE ESTA LEY, SÓLO PODRÁN MODIFICARSE CON LOS MISMOS REQUISITOS Y FORMALIDADES RELATIVAS A SU AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN.

ARTICULO 24.- LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS CONSTITUTIVOS DE DEUDA PÚBLICA, SE APLICARÁN EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES QUE SE PRECISAN EN LAS AUTORIZACIONES RESPECTIVAS Y EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS QUE PARA EL EFECTO SE SUSCRIBAN,

MISMAS QUE DEBERÁN SER INFORMADA DE MANERA PRECISA EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 25.-** LA LEGISLATURA DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, PODRÁ REALIZAR VISITAS A LAS ENTIDADES, PARA VERIFICAR

EL ESTADO REAL DE SU CRÉDITO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA REGULADA POR ESTA LEY. **CAPITULO QUINTO. DE LAS GARANTÍAS Y MECANISMOS DE PAGO.** **ARTICULO 26.-** LAS GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO QUE SE

OTORGUEN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO QUE REALICEN LAS ENTIDADES SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA, ASÍ COMO POR ESTA LEY Y POR LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE, EN SU CASO, EXPIDAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL ESTADO. **ARTICULO 27.-** EL ESTADO PODRÁ, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, CONSTITUIRSE EN GARANTE, AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO, SUBSIDIARIO O SUBSTITUTO DE LAS ENTIDADES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES II, III, Y IV DEL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY. **ARTICULO 28.-** EL ESTADO PODRÁ CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EMITIDA MEDIANTE LEY O DECRETO, AFECTAR COMO FUENTE Y/O GARANTÍA DE PAGO, DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CELEBREN DIRECTAMENTE O DE AQUELLOS EN LOS QUE FUNJAN COMO GARANTES, LOS BIENES DEL DOMINIO PRIVADO PROPIEDAD DE LOS MISMOS O SUS INGRESOS DERIVADOS DE CONTRIBUCIONES, COBRANZA DE CUOTAS, COOPERACIONES, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES FEDERALES O CUALESQUIER OTROS INGRESOS DE LOS QUE PUEDAN DISPONER DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASIMISMO, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN AFECTAR EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, LOS DERECHOS AL COBRO DE LOS INGRESOS ANTES REFERIDOS, BAJO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN ESTA LEY. **ARTICULO 29.-** LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL PODRÁN, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE SUS

ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, AFECTAR COMO FUENTE O GARANTÍA DE PAGO, O AMBAS, DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CELEBREN DIRECTAMENTE, LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SUS INGRESOS DERIVADOS DE LA COBRANZA DE CUOTAS, DERECHOS, PRODUCTOS O CUALQUIER OTROS INGRESOS DE LOS QUE PUEDAN DISPONER DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ASIMISMO, LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL PODRÁN AFECTAR EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, LOS DERECHOS AL COBRO DE LOS INGRESOS ANTES REFERIDOS, BAJO LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY. **ARTICULO 30.-** LA CELEBRACIÓN DE LOS MECANISMOS LEGALES QUE BAJO CUALQUIER MODALIDAD O FORMA, SE PROPONGAN IMPLEMENTAR LAS ENTIDADES, A EFECTOS DE GARANTIZAR O REALIZAR EL PAGO DE FINANCIAMIENTOS. EN LOS CASOS EN QUE LOS MECANISMOS LEGALES ANTES REFERIDOS SE IMPLEMENTEN BAJO LA FORMA DE FIDEICOMISOS, LOS MISMOS NO SERÁN CONSIDERADOS, EN NINGÚN CASO, PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL. ASIMISMO, EN LOS CASOS EN QUE LOS MECANISMOS LEGALES QUE IMPLEMENTE EL ESTADO COMO MEDIO PARA CUMPLIR OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO, IMPLIQUEN EL OTORGAMIENTO, DE UN MANDATO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN PARA QUE ENTREGUE A UNA INSTITUCIÓN BANCARIA O FIDUCIARIA UN PORCENTAJE DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL ESTADO, YA SEA BAJO LA FORMA DE UNA INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE O

EN CUALQUIER OTRA FORMA, LOS TÉRMINOS DE DICHO MANDATO ÚNICAMENTE PODRÁN SER MODIFICADOS POR EL PODER EJECUTIVO ESTATAL SI, EN ADICIÓN AL CONSENTIMIENTO QUE, EN SU CASO, DEBA OBTENER DE LOS ACREDITADORES QUE CORRESPONDAN, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO OTORGADA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO QUE INCLUYA LA AUTORIZACIÓN DEL MECANISMO RESPECTIVO. **ARTÍCULO 31.**

31.- UNA VEZ AUTORIZADA POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO LA CELEBRACIÓN DE LOS MECANISMOS A QUE HACER MENCIÓN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL ESTADO PODRÁ CELEBRAR, POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS LEGALMENTE AUTORIZADOS AL EFECTO, LOS ACTOS JURÍDICOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS LEGALES QUE LOS FORMALICEN.

ARTICULO 32.- LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER AFECTADAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE ESTA LEY, PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS CON AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO E INSCRITAS A PETICIÓN DE DICHAS ENTIDADES EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO, EN FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

ARTICULO 33.- EL PAGO DE OBLIGACIONES A TRAVÉS DE MECANISMOS

LEGALES DE GARANTÍA O FUENTE DE PAGO IMPLEMENTADOS MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 32 DE ESTA LEY ÚNICAMENTE PODRÁ SER REALIZADO A TRAVÉS DE LOS MISMOS CUANDO LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO. **CAPITULO SEXTO. DEL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO.**
ARTICULO 34.- EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO SE INSCRIBIRÁN, LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONSTITUYAN DEUDA PÚBLICA, DIRECTA O CONTINGENTE, PAGOS DE LAS MISMAS Y EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS, CONTRAÍDOS POR LAS MISMAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY. LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO, ES INDEPENDIENTE DE AQUELLA QUE LAS ENTIDADES DEBAN REALIZAR, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE LAS INSCRIPCIONES EN LOS REGISTROS QUE, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN ESTA LEY, LLEVEN CADA UNA DE LAS ENTIDADES. **ARTICULO 35.-** LAS SOLICITUDES DE

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DEBERÁN INCLUIR UN RESUMEN DE LOS PRINCIPALES DATOS DE LA DEUDA PÚBLICA, Y DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE UN EJEMPLAR ORIGINAL DEL INSTRUMENTO O INSTRUMENTOS JURÍDICOS EN LOS QUE SE HAGAN CONSTAR LA OBLIGACIÓN DIRECTA O CONTINGENTE CUYA INSCRIPCIÓN SE SOLICITE. **ARTÍCULO 36.-** LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO PROCEDERÁ A LA INSCRIPCIÓN SOLICITADA Y NOTIFICARÁ A LA ENTIDAD SOLICITANTE LO CONDUCENTE. SI NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN, LA PROPIA SECRETARÍA SEÑALADA LO NOTIFICARA A LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA QUE, EN SU CASO, SUBSANE LA OMISIÓN EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN. LAS ENTIDADES DEBERÁN INFORMAR MENSUALMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, LA SITUACIÓN QUE GUARDEN SUS OBLIGACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO. AL EFECTUARSE EL PAGO TOTAL DE UNA OBLIGACIÓN INSCRITA EN EL REGISTRO, LA ENTIDAD DE QUE SE TRATE DEBERÁ INFORMARLO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE SE PROCEDA A LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE. **ARTICULO 37.-** PARA LA OBTENCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS Y EMPRÉSTITOS, LAS ENTIDADES PÚBLICAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY, PODRÁN OCURRIR A INSTITUCIONES NACIONALES DE

BANCA DE DESARROLLO Y DE BANCA MÚLTIPLE, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, PROCURANDO EN TODO CASO EL CONOCIMIENTO DE ALTERNATIVAS QUE PERMITAN COMPARAR Y ELEGIR EL LOGRO DE RECURSOS MÁS FAVORABLES AL INTERÉS PÚBLICO. **ARTÍCULO 38.-** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DEL ESTADO LOS ACREDITORES DEBERÁN PRESENTAR SU SOLICITUD DE PAGO AL REGISTRO, MISMO QUE INFORMARÁ A LA ENTIDAD AFECTADA DE LA SOLICITUD DE PAGO PRESENTADA POR EL ACREDITADOR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. LA ENTIDAD AFECTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁ COMPROBAR EL PAGO O MANIFESTAR LO QUE SU DERECHO CONVENGA. **ARTÍCULO 39.-** LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PROPORCIONARÁ A LAS ENTIDADES, A LOS ACREDITANTES DE ÉSTOS O A SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, LAS CERTIFICACIONES PROCEDENTES QUE SOLICITEN RESPECTO A LAS OBLIGACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO. CON BASE EN LOS DATOS DEL REGISTRO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ DAR A CONOCER INFORMACIÓN AGREGADA DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS DE LAS ENTIDADES. **ARTÍCULO 40.-** LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS REGISTROS DE LA DEUDA PÚBLICA QUE CONSTEN EN EL REGISTRO Y QUE CORRESPONDAN A FINANCIAMIENTOS CELEBRADOS POR LAS ENTIDADES, A LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES CONTRATADAS POR LAS

MISMAS PARA CALIFICAR SU CALIDAD CREDITICIA O LA DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE, EN SU CASO, CELEBREN CUANDO ESTAS ASÍ LO SOLICITEN. **ARTÍCULO 41.-** LA INFORMACIÓN SOBRE LOS FINANCIAMIENTOS SERÁ PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEBERÁ SER PUBLICADA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. **TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE DEROGA EL CAPITULO X CON TODAS SUS SECCIONES Y ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. **ARTICULO TERCERO.-**EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CIENTO OCHENTA DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA EN VIGOR DE ESTA LEY. **ARTICULO CUARTO.-** LA DEUDA ADQUIRIDA POR EL ESTADO A LA ENTRADA EN VIGOR ESTA LEY, SE MANTENDRÁN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS HASTA SU CONCLUSIÓN. ATENTAMENTE. MONTERREY, NUEVO LEÓN, ABRIL DE 2010. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

EL C. DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, CONTINUÓ EXPRESANDO: “EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROMUEVE UNA PROPUESTA DE LEY DE DEUDA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y

CONTAR CON UN INSTRUMENTO LEGAL A FIN DE LLEVAR A CABO LA DEBIDA CONCERTACIÓN Y CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS, SU REGISTRO Y CONTROL, ASÍ COMO LA REGULARIZACIÓN DEL MANEJO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS, PERO SOBRE TODO DE LA TRANSPARENCIA QUE INTEGRA LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO, CON SUJECIÓN A OBJETIVOS Y PRIORIDADES SIEMPRE CON APEGO A LO PREVISTO EN LAS LEYES APLICABLES A LA MATERIA. DESDE HACE UNA DÉCADA NUESTRA ENTIDAD SE HA FORJADO COMO UN ESTADO EJEMPLAR A NIVEL NACIONAL, MODERNISTA, INNOVADOR, Y EN MATERIA DE FINANCIERA DEBEMOS CONTAR CON UNA PROPUESTA EFECTIVA Y DIRIGIDA A TRANSPARENTAR EL PROCEDIMIENTO PORMENORIZADO DE LA PLANEACIÓN, SOLICITUD, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS CUENTAN CON SU PROPIA REGULACIÓN EN ESTA MATERIA, COMO POR EJEMPLO LOS ESTADOS DE: TAMAULIPAS, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, ZACATECAS, BAJA CALIFORNIA SUR, CHIHUAHUA Y ESTADO DE MÉXICO, ENTRE OTROS. DICHA INICIATIVA DE LEY CONSTA DE 6 CAPÍTULOS DIVIDIDOS EN 41 ARTÍCULOS Y CUATRO TRANSITORIOS. COMPAÑEROS DIPUTADOS, POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO SOLICITAR LE OTORGUEN LA IMPORTANCIA DEBIDA AL TEMA DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO. CON SUJECIÓN DEBEMOS SER RESPONSABLES EN LO QUE CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO, DE CONTAR CON CERTEZA JURÍDICA Y DEMÁS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES Y TRANSPARENTES

PARA APROBAR UNA EVENTUAL DEUDA PÚBLICA, CUMPLIENDO CABALMENTE TODOS Y CADA UNO DE SUS REQUISITOS PLASMADOS EN ESTE CUERPO NORMATIVO. Y POR CONSIGUIENTE, SOLICITO EL APOYO A TODAS LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS PARA QUE ESTA INICIATIVA SEA SOMETIDA AL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACIÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. **JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ** DIPUTADOS DE LA LXXII LEGISLATURA E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103

Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 52 PRIMER PÁRRAFO, Y POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, RECORRIÉNDOSE LOS PÁRRAFOS ACTUALES**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES, CELEBRADO EL 5 DE JULIO DEL AÑO 2009 Y AGOTADOS LOS RECURSOS PRESENTADOS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, LA COALICIÓN “**ALIANZA POR NUEVO LEÓN**” CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CRUZADA CIUDADANA Y DEMÓCRATA, OBTUVO 734,978 VOTOS. CON ESTA CANTIDAD DE SUFRAGIOS ALCANZÓ UN TOTAL DE 19 DIPUTADOS; **14** POR EL PRINCIPIO DE *MAYORÍA RELATIVA* Y **CINCO** POR *REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL*. EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL OBTUVO 684,469 VOTOS, SUFICIENTES PARA ADJUDICARSE 17 DIPUTADOS; **12** DE *MAYORÍA RELATIVA* Y **CINCO** POR *REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL*. ASIMISMO, POR NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL SUFRAGARON 90,889 ELECTORES, PARA ADJUDICARSE **DOS** DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE *REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL*. EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON UNA MENOR CANTIDAD DE VOTOS, 69,497, OBTUVO TAMBIÉN CON DOS DIPUTADOS POR EL MISMO PRINCIPIO. FINALMENTE, LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y EL DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,

LOGRARON CADA UNO UN DIPUTADO POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRODUCTO DE LOS 44,612 VOTOS Y 40,169 VOTOS OBTENIDOS, RESPECTIVAMENTE. CON ESTA DISTRIBUCIÓN DE DIPUTADOS, POR PRIMERA VEZ NINGÚN GRUPO LEGISLATIVO OBTUVO LA MAYORÍA ABSOLUTA, QUE REPRESENTA LA GOBERNABILIDAD DEL CONGRESO. CONSECUENTEMENTE, LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA **COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO** (COCR) DE LA LXXII LEGISLATURA, SON DISTINTAS RESPECTO DE ANTERIORES LEGISLATURAS. POSTERIORMENTE, SE MODIFICÓ LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. EL PRIMERO INCREMENTÓ SU NÚMERO DE DIPUTADOS A 20 Y EL SEGUNDO LO DISMINUYÓ EN UNO. SIN EMBARGO, ESTA RECOMPOSICIÓN NO MODIFICÓ EL MANDATO CIUDADANO EXPRESADO EN LAS URNAS: NINGÚN GRUPO LEGISLATIVO TENDRÍA POR SÍ MISMO, LA MAYORÍA DE DIPUTADOS. CONSECUENTEMENTE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, LA COCR DE LA LXXII LEGISLATURA SE INTEGRA CON NUEVE DIPUTADOS, DONDE PARTICIPAN LOS SEIS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTE HONORABLE CONGRESO. LA DISPOSICIÓN EN CITA PRECEPTÚA ADEMÁS, QUE LA PRESIDENCIA DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GOBERNABILIDAD DEL CONGRESO DEBERÁ SER COMPARTIDA DURANTE LOS TRES AÑOS DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LA ACTUAL LEGISLATURA. EN ESTA TESITURA, DURANTE ESTE PRIMER

AÑO EL COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESIDE DICHO ÓRGANO COLEGIADO. EN EL SEGUNDO AÑO DICHA POSICIÓN, LA OCUPARÁ EL COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Y DURANTE EL TERCER AÑO, LA PRESIDENCIA CORRESPONDERÁ AL COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, POR CONSTITUIR LA *SEGUNDA MINORÍA*, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO. POR OTRA PARTE, AL EXISTIR EL MISMO SUPUESTO QUE ORIGINA LA ROTACIÓN EN LA PRESIDENCIA DE LA COCRI, ES DECIR, QUE EN LA LXXII LEGISLATURA NO EXISTE UN GRUPO LEGISLATIVO MAYORITARIO, LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEBERÁ TAMBIÉN ROTARSE ENTRE LOS TRES GRUPOS LEGISLATIVOS CON MAYOR REPRESENTACIÓN. EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO VIGENTE, ESTABLECE EN SU PÁRRAFO PRIMERO, ENTRE OTRAS COSAS, QUE LA PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO SERÁ ANUAL Y *ROTATIVA* ENTRE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, DE ACUERDO A SU REPRESENTACIÓN EN EL MISMO. A ESTE RESPECTO, EL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, INDICA QUE LA PALABRA *ROTATIVA*, SIGNIFICA ALTERNANCIA EN LAS NOTICIAS, SUPUESTOS, ETC. EN ESTA TESISURA, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO PROPONE REFORMAR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL NUMERAL ANTES MENCIONADO, PARA QUE COMO SUCEDE ACTUALMENTE, AL NO EXISTIR UN GRUPO LEGISLATIVO MAYORITARIO, LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO SE ALTERNO O ROTE, ENTRE LOS TRES GRUPOS LEGISLATIVOS

CON MAYOR NÚMERO DE DIPUTADOS. ADEMÁS DE LA ROTACIÓN EFECTIVA DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO, LA INICIATIVA QUE PROPONEMOS RECONOCE EL PESO ESPECÍFICO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, AL INCLUIR UN ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGOS ENTRE LA DIRECTIVA. NUESTRA INICIATIVA INCLUYE TAMBIÉN, UNA RESTRICCIÓN PARA QUE NINGÚN GRUPO LEGISLATIVO OCUPE AL MISMO TIEMPO, LA PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO Y LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. UN ESQUEMA SIMILAR, SE APLICA TANTO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, COMO EN LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CON RESULTADOS SATISFACTORIOS. FINALMENTE, LA INICIATIVA QUE SUSCRIBE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO NO SE APLICARÍA CUANDO UN GRUPO LEGISLATIVO LOGRE POR SÍ MISMO, LA MAYORÍA RELATIVA DE LOS DIPUTADOS. ES DECIR, QUE CUANDO EXISTA UN GRUPO LEGISLATIVO MAYORITARIO, LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO, LA OCUPEN ALTERNADAMENTE, LOS DOS GRUPOS LEGISLATIVOS CON EL MAYOR NÚMERO DE DIPUTADOS. LA PRESENTE INICIATIVA LA IMPULSAMOS CONVENCIDOS DE QUE LA ACTUAL COMPOSICIÓN DEL CONGRESO LLEGÓ PARA QUEDARSE. ADICIONALMENTE, ESTAMOS CIERTOS QUE DE AHORA EN ADELANTE NINGÚN GRUPO LEGISLATIVO TENDRÁ ASEGUROADA LA MAYORÍA ABSOLUTA DE DIPUTADOS PARA CONTROLAR POR SÍ MISMO, LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. EN ESTE TENOR, LOS PARTIDOS POLÍTICOS EMERGENTES COMO *NUEVA ALIANZA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA*

Y LOS DEMÁS QUE SE FORMEN EN EL FUTURO, TENDRÁN UN NÚMERO DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE SE ACERCARÁ CADA VEZ MÁS, A LOS DIPUTADOS QUE OBTIENEN LOS DOS PARTIDOS MAYORITARIOS EN EL ESTADO. POR ENDE, CONSTITUIRÁN UN CONTRAPESO IMPORTANTE, QUE DEBERÁ REFLEJARSE EN LA GOBERNABILIDAD DEL PODER LEGISLATIVO. EN TAL VIRTUD, ES IMPORTANTE LEGISLAR PARA EL FUTURO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE PROPONEN EN LA PRESENTE INICIATIVA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA A ESTA PRESIDENCIA, DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, PARA SEA APROBADO EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 52 PRIMER PÁRRAFO, Y POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES PÁRRAFOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 52.**- LA DIRECTIVA ES EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO. ES RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN DE LAS SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO. TIENE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY Y EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SE INTEGRA POR UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL PRESIDENTE DEL CONGRESO, DOS VICE PRESIDENTES Y DOS SECRETARIOS. LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO SERÁ ROTATIVA ENTRE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE ACUERDO A SU REPRESENTACIÓN. LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA DURARÁN UN AÑO EN EL CARGO. ÚNICAMENTE EN EL CASO PREVISTO POR EL

ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II DE ESTA LEY, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO. DURANTE EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL LA DIRECTIVA DEL CONGRESO SE INTEGRARÁ DE LA MANERA SIGUIENTE:

- 1.- **PRESIDENTE:** UN DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE LA PRIMERA MINORÍA.
- 2.- **PRIMER VICE-PRESIDENTE:** UN DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE LA PRIMERA MINORÍA.
- 3.- **PRIMER SECRETARIO:** UN DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE LA SEGUNDA MINORÍA.
- 4.- **SEGUNDO VICE-PRESIDENTE:** UN DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO CON EL MAYOR NÚMERO DE DIPUTADOS.
- 5.- **SEGUNDO SECRETARIO:** UN DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO CON EL MAYOR NÚMERO DE DIPUTADOS.

DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL LA DIRECTIVA DEL CONGRESO, TENDRÁ LA INTEGRACIÓN SIGUIENTE:

- 1.- **PRESIDENTE:** UN DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE LA SEGUNDA MINORÍA.
- 2.- **PRIMER VICE-PRESIDENTE:** UN DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO CON EL MAYOR NÚMERO DE DIPUTADOS.
- 3.- **PRIMER SECRETARIO:** UN DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO CON EL MAYOR NÚMERO DE DIPUTADOS.
- 4.- **SEGUNDO VICE-PRESIDENTE:** UN DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE LA PRIMERA MINORÍA.
- 5.- **SEGUNDO SECRETARIO:** UN DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE LA PRIMERA MINORÍA.

**DURANTE EL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL LA
DIRECTIVA DEL CONGRESO SE INTEGRARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:**

- 1.- **PRESIDENTE:** UN DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO CON EL MAYOR NÚMERO DE DIPUTADOS.
- 2.- **PRIMER VICE-PRESIDENTE:** UN DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO CON EL MAYOR NÚMERO DE DIPUTADOS.
- 3.- **PRIMER SECRETARIO:** UN DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE LA SEGUNDA MINORÍA.
- 4.- **SEGUNDO VICE-PRESIDENTE:** UN DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE LA SEGUNDA MINORÍA.
- 5.- **SEGUNDO SECRETARIO:** UN DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE LA PRIMERA MAYORÍA.

EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II DE ESTA LEY, NINGÚN GRUPO LEGISLATIVO PODRÁ OCUPAR AL MISMO TIEMPO, LA PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO Y LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. LA DIRECTIVA SE RENOVARÁ EN LA PRIMERA SESIÓN DE CADA AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PUDIENDO HACER LA DESIGNACIÓN EN LA ÚLTIMA SESIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR. LA COMPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA SERÁ PLURAL. LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO HARÁ LAS PROPUESTAS DE QUIENES DEBERÁN INTEGRARLA, SIN MENOSCABO DEL DERECHO QUE TIENE CUALQUIER DIPUTADO PARA HACER ALGUNA PROPUESTA AL RESPECTO. LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA SE HARÁ POR MAYORÍA, MEDIANTE VOTO SECRETO Y CÉDULA. EN CASO DE EMPATE, LA COMISIÓN DE

COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO HARÁ UNA NUEVA PROPUESTA Y LAS QUE SEAN NECESARIAS, HASTA CONSEGUIR LA MAYORÍA REQUERIDA. PARA CUBRIR LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. EN LOS CASOS DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN SE PROCEDERÁ EN BASE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 29 DEL MISMO REGLAMENTO. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** POR ESTA ÚNICA OCASIÓN, LA DIRECTIVA DEL CONGRESO ELECTA DE ACUERDO CON EL DECRETO NÚM. 1 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚM. 118, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE MANTENDRÁ HASTA CONCLUIR SUS FUNCIONES. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE ABRIL DE 2010. ASÍ LO FIRMAN: DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ. ES TODO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39

**FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y
DICTAMEN”.**

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INTEGRARON A LA SESIÓN LOS CC. DIPUTADOS MARÍA DE JESÚS HUERTA REA Y ARTURO BENAVIDES CASTILLO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL SUSCRITO. **JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A LA LXXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUDO A PRESENTAR **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ADICIONANDO LA FRACCIÓN XXXVII, RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN SU ORDEN, ASÍ COMO REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 143, Y DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 181 BIS DE LA MISMA LEY**, LO ANTERIOR CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** COMO BIEN SABEMOS LA CONTAMINACIÓN ES LA

PRESENCIA DE CUALQUIER AGENTE QUÍMICO, FÍSICO O BIOLÓGICO O UNA COMBINACIÓN DE ESTOS EN EL AMBIENTE, QUE AL ESTAR CONCENTRADOS PRODUCEN ALTERACIONES EN EL AIRE, EN EL SUELO, EN EL AGUA PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD Y SALUD DEL HOMBRE ASÍ COMO VIDA DE LOS ECOSISTEMAS Y SUS SUPERVIVIENTES. LA INDUSTRIA, LA EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y LA EXPANSIÓN DEMOGRÁFICA EN EL MUNDO, HACE AÚN MÁS COMPLEJA ESTA PROBLEMÁTICA DE CONTAMINACIÓN, AMENAZANDO AL MEDIO AMBIENTE TANTO URBANO COMO RURAL. OTRO IMPORTANTE FACTOR ES LA IMPARABLE GENERACIÓN DE BASURA, UN VOLUMEN CONSIDERABLE DE MATERIALES QUE CONSIDERAMOS POR MUCHOS AÑOS UN DESECHO SIN VALOR INMEDIATO NI MUCHO MENOS UTILIDAD ALGUNA. EN LA ACTUALIDAD, ESTA VISIÓN HA CAMBIADO SURGIENDO UNA CULTURA DE REDUCCIÓN, REUSO Y RECICLAJE DE LA BASURA CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS YA UTILIZADOS, Y UTILIZAR DE MANERA RACIONAL LOS EXISTENTES, AUNADO A ELLO SE HAN DESARROLLADO TECNOLOGÍAS QUE PERMITEN EL MEJOR APROVECHAMIENTO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS GENERADOS. SIN DUDA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LOS DISTINTOS TIPOS DE RESIDUOS GENERADOS POR LA SOCIEDAD Y LA FORMA DE GESTIONARLOS, SE HA TRADUCIDO EN LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS. NO OBSTANTE EL USO DE ALGUNAS DE ESTAS TECNOLOGÍAS EN LOS PROCESOS DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS ES UNA AMENAZA PARA EL MEDIO AMBIENTE. TODO SISTEMA DE PRODUCCIÓN, DESDE LA

EXTRACCIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS, HASTA LA ELABORACIÓN DE UN PRODUCTO FINAL DETERMINADO CONSUME GRANDES CANTIDADES DE ENERGÍA Y DE AGUA. EN ESTE PROCESO SE GENERAN RESIDUOS QUE CONTAMINAN EL AMBIENTE Y PERJUDICAN LA SALUD, RAZÓN POR LA QUE NO DEBEN SER RECICLADOS NI REUTILIZADOS. LOS RESIDUOS TÓXICOS SE GENERAN CUANDO SE EMPLEAN MATERIAS PRIMAS TÓXICAS O PROCESOS PRODUCTIVOS SUCIOS, QUE A SU VEZ GENERAN PRODUCTOS DE CONSUMO TÓXICOS QUE GENERALMENTE SON DE “USAR Y TIRAR”. EL CONCEPTO DE “RESIDUO” SE REFIERE AL EXTREMO FINAL DE LA LÍNEA PRODUCTIVA, SIN EMBARGO NO REFLEJA EL TOTAL DE DESECHOS GENERADOS DURANTE EL PROCESO DE PRODUCCIÓN. SEGÚN ESTIMACIONES DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE), POR CADA TONELADA DE BASURA GENERADA AL FINAL DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN, SE GENERAN 5 MÁS DURANTE EL PROCESO DE FABRICACIÓN Y 20 MÁS EN EL PUNTO DE EXTRACCIÓN (MINERÍA, TALA, ENTRE OTRAS). A ESTAS CIFRAS SE AÑADE QUE A MEDIDA QUE CRECE LA EXPLOTACIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS NO RENOVABLES, DISMINUYE LA CONCENTRACIÓN DE ÉSTAS Y, POR TANTO, AUMENTA EL GASTO DE ENERGÍA NECESARIO PARA SU EXPLOTACIÓN Y LA GENERACIÓN DE RESIDUOS. COMO PODEMOS OBSERVAR, LA PROBLEMÁTICA DE LA CONTAMINACIÓN VA MÁS ALLÁ DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL PRODUCTO FINAL DEL PROCESO PRODUCTIVO, SINO EN TODOS LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN QUE SE GENERA Y MÁS AÚN EN SU

ELIMINACIÓN, ES DECIR SU MANEJO INTEGRAL. AUNADO A ELLO, EN ESTE INTENTO DE CONTROLAR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS, ES EL USO DE TECNOLOGÍAS O MÉTODOS DE ELIMINACIÓN QUE SOLO BUSCAN UN TRATAMIENTO INMEDIATO DEL PROBLEMA, EN VEZ DE BUSCAR NO GENERARLA. HOY EN DÍA EXISTEN PROCESOS CIRCULARES DE PRODUCCIÓN, QUE DISMINUYEN EL FLUJO DE LOS MATERIALES DESDE EL ORIGEN, DURANTE TODO EL PROCESO PRODUCTIVO Y DURANTE EL USO. ASÍ TAMBIÉN LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS RENOVABLES Y NO TÓXICOS, Y TECNOLOGÍAS LIMPIAS PARA TRANSFORMARLOS, CON EL OBJETIVO DE NO GENERAR RESIDUOS TÓXICOS. DESAFORTUNADAMENTE, ESTE TIPO DE PROCESOS ESTÁ LEJOS DE LA REALIDAD MEXICANA, DONDE EN RESPUESTA A LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SE APLICAN TECNOLOGÍAS COMO LA INCINERACIÓN, PRÁCTICA QUE GENERA DESECHOS MÁS PELIGROSOS DE LOS QUE PRETENDE ELIMINAR, OCASIONANDO A NUESTRO PLANETA UNA CRISIS AMBIENTAL SIN PRECEDENTE, DEBIDO A LA GENERACIÓN MASIVA DE RESIDUOS Y EMISIONES TÓXICAS. LA INCINERACIÓN, ES UNA DE LAS TECNOLOGÍAS QUE GENERALMENTE SE APLICA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RESIDUOS INDUSTRIALES Y RESIDUOS HOSPITALARIOS, ES DECIR, RESIDUOS EN SU MAYORÍA PELIGROSOS Y TÓXICOS. IDEALMENTE, EL RESTO DE LOS DESPERDICIOS GENERADOS POR UN SER VIVO, ES APROVECHADO POR OTROS SERES, SIN EMBARGO ESTE PROCESO NATURAL NO SE REPITE AL TRATARSE DE DESECHOS TÓXICOS. ESTA PRÁCTICA ES UN PROCESO DE COMBUSTIÓN, QUE LEJOS

DE DESTRUIR LOS MATERIALES, LOS TRANSFORMA EN SUBPRODUCTOS MUCHO MÁS TÓXICOS QUE CONTAMINAN EL AIRE, EL AGUA Y EL SUELO. EN TEORÍA, EL PROCESO DE INCINERACIÓN DEBERÍA “TRANSFORMAR” LA BASURA EN BIÓXIDO DE CARBONO (CO₂) Y AGUA, PERO LA PRÁCTICA DEMUESTRA QUE LOS SISTEMAS DE COMBUSTIÓN SON INCOMPLETOS, POR LO QUE SE GENERAN SUBPRODUCTOS TÓXICOS COMO DIOXINAS, FURANOS, BIFENILOS POLICLORADOS (BPC) Y MILES DE COMPUESTOS MÁS AÚN NO DETECTADOS, QUE NO SE DEGRADAN EN EL AMBIENTE Y QUE, POR EL CONTRARIO, SE ACUMULAN EN LOS TEJIDOS GRASOS DE LOS SERES VIVOS PERMANECIENDO EN ELLOS POR GENERACIONES. ASIMISMO LAS DIOXINAS, FURANOS, BPC Y DEMÁS SUBPRODUCTOS GENERADOS POR LA INCINERACIÓN, NO SON ÚNICAMENTE EMISIONES ATMOSFÉRICAS SINO QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRAN EN LAS CENIZAS, PRODUCTO DEL PROCESO. ESTAS CENIZAS SON EL RESULTADO MÁS TÓXICO DE LA COMBUSTIÓN Y LEJOS DE RECIBIR ALGÚN TIPO DE TRATAMIENTO, SON UTILIZADAS PARA RELLENAR GRIETAS Y PAVIMENTAR CALLES, CON LO QUE ESTOS PELIGROSOS RESIDUOS SE ENCUENTRAN EN CASAS, EDIFICIOS, CALLES, AVENIDAS Y CARRETERAS. POR OTRO LADO, LOS RESIDUOS Y PRODUCTOS QUE CONTIENEN METALES PESADOS (COMO ADITIVOS DE PVC) NO SE DESTRUYEN AL SER INCINERADOS. ES DECIR, LOS METALES PESADOS NO SUFREN NINGÚN CAMBIO BAJO EL PROCESO DE COMBUSTIÓN, SINO QUE ÚNICAMENTE SE DISPERSAN EN EL AMBIENTE. SEGÚN LA OFICINA DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA DE ESTADOS UNIDOS, “LOS METALES PESADOS PUEDEN

INDUCIR UNA GAMA DE EFECTOS SOBRE LA SALUD HUMANA LETALES, SUBLETALES, AGUDOS Y CRÓNICOS". INCLUSO LOS METALES MÁS COMUNES TALES COMO CADMIO, CROMO, NÍQUEL, ARSÉNICO Y BERILIO PUEDEN AFECTAR LA SALUD Y SE SABE QUE LA INCINERACIÓN DE ESTOS RESIDUOS ES DE EFECTO CANCERÍGENO. DE ESTA FORMA, COMO PODEMOS OBSERVAR LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRASCIENDE DE TAL FORMA QUE PONE EN GRAVE RIESGO LA CALIDAD DE VIDA Y LA SALUD DE TODO SER VIVO, POR LO QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA, CONSIDERA NECESARIO Y URGENTE ACTUALIZAR EL MARCO NORMATIVO CON EL FIN DE GARANTIZAR UN APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y PROTEGER A LA SALUD HUMANA Y AL MEDIO AMBIENTE. EN ESE SENTIDO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO OBJETO IMPEDIR EL MANEJO INADECUADO Y PERJUDICIAL DE LOS RESIDUOS, REFORMANDO PARA TAL EFECTO EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON LA FINALIDAD DE PROHIBIR LA INCINERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN NUESTRO ESTADO Y EN CONSECUENCIA PARA UN MEJOR ENTENDIMIENTO DE LA LEY ADICIONAR EL TÉRMINO DE INCINERACIÓN EN EL GLOSARIO CONTEMPLADO EN SU ARTÍCULO 3. SI BIEN EN EL NUMERAL A REFORMAR ESTABLECE QUE "A EXCEPCIÓN DE LOS QUE LA LEY GENERAL U OTRA LEGISLACIÓN FEDERAL CONSIDEREN COMO PELIGROSOS, LA INCINERACIÓN QUEDARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE EMISIONES SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY", ES NECESARIO

DECRETAR LA PROHIBICIÓN BAJO NINGUNA CONDICIÓN EN NUESTRO ESTADO DE ESTE MÉTODO. LO ANTERIOR, PESE A QUE ALGUNOS PUDIERAN AFIRMAR QUE EL USO DE ESTA TECNOLOGÍA REPRESENTA VENTAJAS IMPORTANTES PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS POR LA POSIBILIDAD DE TRATAMIENTO PARA NUMEROSOS TIPOS DE RESIDUOS Y LA REDUCCIÓN DEL VOLUMEN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN UNA COMUNIDAD, NO OBSTANTE TAMBIÉN CONSTITUYE UNA IMPORTANTE SERIE DE INCONVENIENTES MATERIALES COMO LO SON LOS SIGUIENTES:

- NO ELIMINA TOTALMENTE LOS RESIDUOS, POR LO QUE SE NECESA UN VERTEDERO PARA EL DEPÓSITO DE CENIZAS PROCEDENTES DE LA INCINERACIÓN;
- SE GENERAN GASES QUE DEBEN SER TRATADOS;
- NECESITAN UN APORTE DE ENERGÍA EXTERIOR PARA SU FUNCIONAMIENTO;
- LA INVERSIÓN ECONÓMICA Y LOS COSTOS DEL TRATAMIENTO SON ALTOS.
- POSIBILIDAD DE AVERÍAS, POR LO QUE SE NECESA UN SISTEMA ALTERNATIVO DE TRATAMIENTO, ENTRE OTROS.

NO CABE DUDA QUE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SE ENFRENTA A SIGNIFICATIVOS RETOS, PERO ESTAMOS SEGUROS QUE EL CUIDADO A LA VIDA CONSTITUYE EL RETO MAS IMPORTANTE, POR LO QUE ESTA INICIATIVA SIGNIFICARÁ UN PASO IMPORTANTE A FIN DE DETENER LOS GRAVES EFECTOS DE LAS DIOXINAS Y LOS FURANOS, ASÍ COMO DE SU PRINCIPAL FUENTE DE ORIGEN, LA INCINERACIÓN. FUNDAMENTADA MI PETICIÓN EN LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS, PONGO A SU ATENTA CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: PROYECTO DE

DECRETO. PRIMERO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ADICIONANDO LA FRACCIÓN XXXVII, RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN SU ORDEN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 3º.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:

I A XXXVI.

XXXVII. INCINERACIÓN: TODO TRATAMIENTO TÉRMICO CON O SIN LA RECUPERACIÓN DE CALOR PRODUCIDO POR LA COMBUSTIÓN, INCLUYENDO PIROLISIS, GLASIFICACIÓN, PLASMA, COPROCESAMIENTO DE COMBUSTIBLE ALTERNO Y CUALQUIER OTRO PROCESO QUE GENERE DIOXINAS Y FURANOS COMO SUBPRODUCTOS.

SEGUNDO: SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 181 BIS DE LA MISMA LEY PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 143.-** QUEDA PROHIBIDA LA QUEMA A CIELO ABIERTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ASÍ COMO DEL MATERIAL VEGETAL RESULTANTE DE LA LIMPIA, DESMONTE O DESPALME DE CUALQUIER TERRENO, PARA EFECTOS DE CONSTRUCCIÓN O CUALQUIER OTRO FIN, SALVO CUANDO SE REALICEN CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA AGENCIA O, EN SU CASO, DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN. LA AGENCIA O LOS MUNICIPIOS SOLAMENTE PODRÁN EXPEDIR AUTORIZACIONES EN LOS SUPUESTOS EN QUE LA QUEMA NO CAUSE UN RIESGO AMBIENTAL O IMPACTE LA CALIDAD DEL AIRE Y SE JUSTIFIQUE POR RAZONES SOCIALES O AGRÍCOLAS, U OTRAS APLICABLES

A JUICIO DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS. **QUEDA PROHIBIDA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ARTÍCULO 181-BIS.**- TRATÁNDOSE DE LLANTAS O NEUMÁTICOS NUEVOS O PREVIAMENTE UTILIZADOS POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES O DE OTRA ÍDOLE SE PROCURARÁ SU REUTILIZACIÓN, DE FORMA TOTAL O PARCIAL, EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS O INDUSTRIALES, ASÍ COMO EN LAS APLICACIONES QUE NO IMPLIQUEN UN RIESGO AMBIENTAL, **QUEDANDO PROHIBIDO SU APROVECHAMIENTO MEDIANTE MÉTODOS DE INCINERACIÓN**, PRIVILEGIANDO SU REUTILIZACIÓN O RECICLAJE A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS MECÁNICOS DE CORTE O ANÁLOGOS. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁN ADECUAR, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS. ATENTAMENTE.- GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PARA**

**LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL MISMO
ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, PREGUNTANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES SI TENÍAN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ**, QUIEN DIO LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4314) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2006 **EXPEDIENTE NÚMERO 4314**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVEN PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO Y LAS CONDICIONES DE COMPETENCIA EN LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL MERCADO FARMACÉUTICO PARA QUE DISMINUYA EL

PORCENTAJE DE GANANCIA DEL INTERMEDIARISMO.

ANTECEDENTES: EL PROMOVENTE SEÑALA QUE PARA PROTEGER LA SALUD DE LA POBLACIÓN, SOBRE TODO, LA DE BAJOS INGRESOS Y GRUPOS VULNERABLES, SE DEBE PROCURAR QUE EL COSTO DE LOS MEDICAMENTOS SEA ACCESIBLE PUESTO QUE EL PODER ADQUISITIVO VULNERA LA CAPACIDAD DE ACCESO A LOS MEDICAMENTOS. REFIERE QUE EN LATINOAMÉRICA, LAS VENTAS DE MEDICAMENTO SE REDUJERON 10.4%, RESULTADO DE LOS PROBLEMAS ECONÓMICOS DE LOS PAÍSES, MIENTRAS EN MÉXICO, EL VALOR DEL MERCADO FARMACÉUTICO HA TENIDO UN AUMENTO DEL 11%, ESTE MERCADO ESTA CONFORMADO POR DOS SEGMENTOS EL INSTITUCIONAL Y EL PRIVADO. EL PROMOVENTE SEÑALA QUE LA COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN NUESTRO PAÍS ESTA CONFORMADA POR TRES GRANDES MAYORISTAS Y 20 DISTRIBUIDORES REGIONALES DE MENOR TAMAÑO POR LO QUE SE ESTIMA QUE ESTOS TRES MAYORISTAS A NIVEL NACIONAL CONTROLAN MÁS DEL 60% DEL MERCADO. ASÍ MISMO ALUDE QUE EN MÉXICO EXISTEN MÁS DE 20 MIL FARMACIAS QUE SON ABASTECIDAS POR DOS EMPRESAS CASA SABA Y NACIONAL DE DROGAS POR LO QUE ES EVIDENTE QUE EN NUESTRO PAÍS **NO EXISTEN** REGLAS ESPECÍFICAS QUE REGULEN ESTE PROCESO DE INTERMEDIACIÓN. POR LO QUE ES NECESARIO QUE EL ESTADO ASUMA SU PAPEL COMO ENTIDAD PROMOTORA QUE JUNTO CON OTRAS INSTANCIAS, DEBE SUMAR ESFUERZOS PARA GENERAR CONDICIONES QUE AUMENTEN LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA EN MÉXICO Y POR

TAL RAZÓN PROMUEVE UN EXHORTO A LA A LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO EN CUESTIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV INCISO L) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO HACEN UNA CLARA DESCRIPCIÓN DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA EN EL PAÍS PARTICULARMENTE EN LA FORMA DE HACER LLEGAR SUS PRODUCTOS A LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE TERCEROS QUE LOS DISTRIBUYE, SU EFECTO EN EL PRECIO DE LOS MISMOS Y A LA VEZ DE SUS VENTAS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN NUESTRO PAÍS. LA LEY GENERAL DE SALUD ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DETERMINARÁ LA LISTA DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS ESENCIALES PARA LA SALUD, Y GARANTIZARÁ SU EXISTENCIA PERMANENTE Y DISPONIBILIDAD A LA POBLACIÓN QUE LO REQUIERA, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES (ART.28). ADICIONALMENTE ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, OYENDO LA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD, ASEGURARÁ LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y FIJARÁ LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS (ART. 31). LOS PROMOVENTES HACEN REFERENCIA EN SU ESCRITO A LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, QUE ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA,

CUYA CREACIÓN ESTA ESTABLECIDA POR LA LEY GENERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA EXPEDIDA EN DICIEMBRE DE 1992, LA CITADA COMISIÓN ES LA AUTORIDAD TÉCNICA COMPETENTE PARA PROPOSICIÓN LAS NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES EN EL PROCESO DE INTERMEDIACIÓN EN NUESTRO PAÍS. DADO QUE EN NUESTRO PAÍS TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD POR ASÍ ESTABLECERLO EN ARTÍCULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR SER LOS MEDICAMENTOS PARTE DE LA PROTECCIÓN, CONSIDERAMOS QUE LA PROPUESTA DE EXHORITO DE LOS PROMOVENTES ES DE APROBARSE PORQUE ES EN BENEFICIO A TODA LA POBLACIÓN, PARTICULARMENTE DE QUIENES MÁS ESTÁN PADECiendo DESDE HACE MESES LOS EFECTOS DE LA CRISIS ECONÓMICA MUNDIAL QUE HA GENERADO DESEMPLEO Y CARESTÍA EN NUESTRO PAÍS. POR LO ANTES EXPUESTO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: ACUERDO. **ÚNICO.** - LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORITO A LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO Y LAS CONDICIONES DE COMPETENCIA EN LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL MERCADO FARMACÉUTICO PARA QUE DISMINUYA EL PORCENTAJE DE GANANCIA DEL INTERMEDIARISMO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA, DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA EXPRESAR NUESTRO INTERÉS SOBRE EL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE MEDIANTE SU APROBACIÓN SE PROTEGERÁ EL DERECHO A LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, ESTO EN VIRTUD DE QUE QUIENES SE ENCUENTRAN MÁS DESFAVORECIDOS ECONÓMICAMENTE ANTE LA ACTUAL CRISIS FINANCIERA MUNDIAL, SE ENCUENTRAN IMPOSIBILITADOS PARA REALIZAR GASTOS ECONÓMICOS A ASEGURAR SU SALUD Y BIENESTAR, AÚN Y CUANDO SEAN NECESARIOS, POR LO QUE MEDIANTE LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN CUESTIÓN, TENDRÁN ACCESO A LOS MEDICAMENTOS DISTRIBUIDOS EN EL MERCADO NACIONAL A UN COSTO MAS ACCESIBLE. DE IGUAL MANERA, EL MERCADO SE VERÁ FAVORECIDO ANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA JUSTA COMPETENCIA ENTRE LOS INTERMEDIARIOS FARMACÉUTICOS Y

AQUÉLLOS QUE SE DEDICAN A LA DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, YA QUE MEDIANTE ESTA PROPUESTA SE FOMENTARÁ A UNA MEJOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AHORRO EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA Y ABASTECIMIENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN ECONÓMICO. POR LO ANTERIOR EXPUESTO COMPAÑEROS DIPUTADOS, SOLICITO EMITAN SU VOTO A FAVOR DE ESTA DICTAMEN QUE ES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. ES CUANTO, SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. REGULAR EL MERCADO DE LA COMPRA-VENTA DE MEDICAMENTOS, SIGUE SIENDO EL GRAN PENDIENTE PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE LOS MEXICANOS. POR ELLO, CON GUSTO NOS SUMAMOS A ESTA EXIGENCIA DE DISMINUIR LOS PORCENTAJES DE UTILIDADES DEL INTERMEDIALISMO DE LAS EMPRESAS FARMACÉUTICAS. ES CONDENABLE QUE LAS GRANDES TRANSNACIONALES DE LA MEDICINA OBTENGAN JUGOSAS GANANCIAS A COSTA DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN, PUES ES LAMENTABLE QUE DÍA A DÍA VEMOS MEDICAMENTOS MÁS CAROS Y A VECES LOS CIUDADANOS NO TIENEN LOS RECURSOS PARA PAGARLOS, MIENTRAS VEMOS COMO GASTAN EN PUBLICIDAD Y TODO ESO AUMENTÓ EL VALOR DE LOS MEDICAMENTOS. POR ESO LES PIDO A LAS DEMÁS FRACCIONES VOTEMOS A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. ESTAMOS DE ACUERDO EN LA PROPUESTA DE DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN EL SENTIDO DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA, A LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE), PARA QUE INTERVENGA A FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LAS CONDICIONES DE COMPETENCIA EN LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE FÁRMACOS, CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR PARA DISMINUIR LAS GANANCIAS DE LOS MONOPOLIOS EN ESTE RAMO. CONSIDERAMOS QUE LOS MONOPOLIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PÚBLICOS O PRIVADOS INHIBEN LA LIBRE COMPETENCIA QUE CARACTERIZA AL MERCADO. AL NO EXISTIR COMPETENCIA EFECTIVA, LOS USUARIOS O CLIENTES SON LOS PRINCIPALES AFECTADOS CON LAS PRACTICAS MONOPÓLICAS, AL TENER QUE PAGAR CANTIDADES EN EXCESO, QUE AFECTAN LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS. ESTA SITUACIÓN SE MANIFIESTA DE MANERA PARTICULARMENTE GRAVE, EN EL CASO DE LA VENTA DE MEDICINAS. ESTE MERCADO SE ENCUENTRA ACAPARADO POR DOS EMPRESAS: CASA SABA Y NACIONAL DE DROGAS, QUIENES DISTRIBUYEN SUS PRODUCTOS A LAS APROXIMADAMENTE 20 MIL FARMACIAS QUE EXISTEN EN EL PAÍS. LAS DOS EMPRESAS MENCIONADAS ASEGURAN SUS GANANCIAS, SIMPLEMENTE AL

INCREMENTAR LOS PRECIOS DE LOS FÁRMACOS. LOS DISTRIBUIDORES A SU VEZ, TRASLADAN A LOS USUARIOS EL DIFERENCIAL DEL PRECIO. LO ANTERIOR, CONSTITUYE UN CÍRCULO PERVERSO QUE AFECTA EL BOLSILLO DE LA POBLACIÓN DESAMPARADA DE LOS SERVICIOS DE SALUD. POR ELLO, NOS PARECE MUY OPORTUNO EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE PROPONE APROBAR, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LA COFECO INTERVENGA EN LA REGULACIÓN DEL MERCADO DE MEDICINAS, DE MANERA QUE LOS CLIENTES NO TENGAN QUE ABSORBER EL INCREMENTO DESMEDIDO DE LOS PRECIOS. POR LO ANTES EXPUESTO, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITAMOS A LOS DEMÁS GRUPOS LEGISLATIVOS APOYEN ESTA POSTURA. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 41VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4314 DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA**, QUIEN DIO LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4365) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2006 **EXPEDIENTE NÚMERO 4365** QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTADA **YOLANDA ROBLES ROSALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE PUNTO DE ACUERDO PARA HACER UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES RELACIONADAS CON EL APOYO A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, A EFECTO DE BRINDAR ATENCIÓN PRONTA Y EFICAZ A LAS DENUNCIAS QUE SE LE SOMETA, PARA COADYUVAR A LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DEL INCREMENTO EN LA VIOLENCIA QUE SE VIVE EN EL SENO DE LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN, AL MISMO TIEMPO SE EXHORTA ATENTAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO A FIN DE BRINDAR MAYORES RECURSOS PRESUPUESTALES A LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DEL APOYO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, Y A INSTALAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA REHABILITACIÓN DEL SUJETO ACTIVO, PROMOVIENDO TAMBIÉN MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR. ANTECEDENTES: LA PROMOVENTE HACE REFERENCIA AL PROBLEMA SOCIAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR QUE EXISTE EN NUEVO LEÓN, YA QUE COBRA NUEVAS VICTIMAS QUE SE EXTIENDE EN VARIAS OCASIONES HASTA UNA O DOS GENERACIONES A PARTIR DE QUIEN LA SUFRE. Y QUE, PARA PALIAR ESTA ALARMANTE SITUACIÓN EL GOBIERNO DEL ESTADO HA CREADO PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL ENTRE CUYOS OBJETIVOS DESTACA EL APOYO A GRUPOS VULNERABLES, EN EL MISMO SENTIDO LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA VIOLENCIA FAMILIAR ESTABLECE LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO. LA CITADA LEY CONFIERE AL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN NUEVO LEÓN LA COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. LA PROMOVENTE SEÑALA QUE DEBIDO AL NÚMERO DE CASOS DE VIOLENCIA LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO NO RESPONDE CON EL PROPÓSITO CON EL QUE FUE CREADO, POR LO QUE SOLICITA A ESTA H. ASAMBLEA HACER UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES A BRINDAR UNA OPORTUNA ATENCIÓN A LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, HACER USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE SUS POSIBILIDADES PARA LLEVAR A CABO UN VERDADERO SERVICIO SOCIAL DE APOYO A LAS VICTIMAS Y CONTAR CON UN SISTEMA QUE GARANTICE POR COMPLETO LA

REHABILITACIÓN DEL SUJETO. PARA ELLO SERÁ NECESARIO CONTAR CON MAYORES RECURSOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A LAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS ENCARGADAS CON LA SOLUCIÓN A ESTE PROBLEMA SOCIAL A LA VEZ EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO A BRINDAR MAYORES RECURSOS A LAS ORGANIZACIONES CIVILES DEDICADAS A ATENDER A LAS VICTIMAS, PARA QUE ESTÉN EN CONDICIONES DE CUMPLIR SON SU OBJETIVO OPORTUNA Y EFICAZMENTE. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO EN CUESTIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV INCISO L) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PROMOVENTE EN SU ESCRITO HACE REFERENCIA A UN PROBLEMA SOCIAL CUYA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INVOLUCRA VARIAS ÁREAS DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES COMO LO ES LA VIOLENCIA FAMILIAR, MISMO QUE EN EL 2000 FUE RECONOCIDA SU EXISTENCIA POR LA SOCIEDAD Y LA LEGISLACIÓN DE NUEVO LEÓN YA QUE EN ESE AÑO SE REFORMARON VARIAS LEYES ENTRE ELLAS LOS CÓDIGOS CIVIL Y PENAL, EN LOS CUALES SE INCLUYÓ EL CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SE ESTABLECIÓ COMO UNA CAUSAL DE DIVORCIO Y DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y ADEMÁS COMO UN DELITO RESPECTIVAMENTE. LA VIOLENCIA FAMILIAR ESTA CONSIDERADA UNA CUESTIÓN CULTURAL POR SER ALGO QUE SIEMPRE HA EXISTIDO, QUE HEMOS APRENDIDO Y TENEMOS QUE DESAPRENDER,

ES EL ABUSO DEL PODER Y CONTROL EN EL ÁMBITO DE LA FAMILIA CASI SIEMPRE EJERCIDO POR LOS HOMBRES, SIENDO LAS MUJERES Y LA NIÑEZ LAS PRINCIPALES VÍCTIMAS, MISMOS QUE REQUIEREN PARA SU ATENCIÓN LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES DE EDUCACIÓN, SALUD, SEGURIDAD PÚBLICA, DERECHOS HUMANOS, DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LA PRINCIPAL FORMA DE ACABAR CON EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR ES **REEDUCANDO** A LOS INTEGRANTES DE LAS FAMILIAS, LO CUAL ES UN PROCESO SOCIAL QUE NOS LLEVARA TIEMPO HACERLO, LO POSITIVO ES QUE HACE DIEZ AÑOS LO INICIAMOS EN NUEVO LEÓN. LA PROMOVENTE HACE REFERENCIA A LA MAGNITUD DEL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, AL RESPECTO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EXISTE LO QUE LLAMAN UNA **CIFRA NEGRA**, PORQUE NADIE PUDE DECIR CUAL ES LA CANTIDAD REAL DE CASOS QUE EXISTEN, SEGÚN LOS EXPERTOS A NIVEL MUNDIAL EN EL TEMA SEÑALAN QUE DE CADA CIEN CASOS **SOLO SE DENUNCIAN DE 12 A 15.** TAMBIÉN HACE REFERENCIA A LA CANTIDAD DENUNCIAS PRESENTADAS SIN MENCIONAR EN QUE FECHA, PARA LO CUAL ES IMPORTANTE CONOCER LAS PRESENTADAS DURANTE LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, QUE SE INCREMENTARON DURANTE LOS PRIMEROS CINCO AÑOS Y SE ESTABILIZARON EN LOS SIGUIENTES CINCO COMO LO MUESTRAN LAS CIFRAS PUBLICADAS EN INTERNET POR LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO, LO ANTERIOR ES PRUEBA QUE HEMOS LOGRADO CREAR EN NUEVO LEÓN LA CULTURA DE LA DENUNCIA, LO CUAL **NO** IMPLICA QUE EXISTA MAS O MENOS VIOLENCIA

FAMILIAR EN EL ESTADO QUE EN OTRAS ENTIDADES DE LA REPUBLICA, COMO LO REFIEREN CON FRECUENCIA. EN LO ANTES CITADO HA INFLUIDO LA CANTIDAD DE DENUNCIAS PRESENTADAS, LAS MODIFICACIONES APROBADAS EN ESTE CONGRESO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN TRES OCASIONES, EN UNA DE LAS CUALES SE ESTABLECIÓ QUE SE PERSIGUIERA **DE OFICIO** EN EL CASO DE QUE LA VÍCTIMA FUERA MUJER, YA QUE CONTRA MENORES DE EDAD SIEMPRE LO HA SIDO, BUSCANDO CON ELLA PROMOVER EL REPORTE DE CASOS POR PARTE DE LOS FAMILIARES, LA SOCIEDAD Y LAS AUTORIDADES QUE CONOCIERAN DE ELLOS. EN CUANTO A LA CANTIDAD DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIA A QUE HACE REFERENCIA LA PROMOVERTE EN SU ESCRITO, DA CIERTOS DATOS Y CIFRAS DE UN DOCUMENTO DE INEGI SIN SEÑALAR LA FECHA DEL MISMO, ES CONVENIENTE SUBRAYAR, QUE NO EN TODOS LOS CASOS SE LLEVA CABO UNA AVERIGUACIÓN PREVIA, POR TAL RAZÓN CONSIDERAMOS ADECUADO CONOCER LA CANTIDAD REAL Y ACTUALIZADA DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS, EN CUANTOS HUBO DESISTIMIENTO O PERDÓN POR PARTE DE LA VICTIMA, EN CUANTAS DE ELLAS HUBO UNA AVERIGUACIÓN PREVIA Y CUANTAS FUERON CONSIGNADAS A UN JUEZ, YA QUE CON ESOS DATOS Y CIFRAS PODREMOS CONOCER CON MAYOR CERTEZA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY. POR OTRA PARTE, EN LO CONCERNIENTE A **LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR** CABE DESTACAR QUE EN EL ESTADO DESDE LOS AÑOS NOVENTA CONTAMOS UNA RED DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS ENCABEZADAS POR LA

SECRETARÍA DE SALUD QUE PRESTAN TALES SERVICIOS, QUIENES CUENTAN CON MAS DE DIEZ AÑOS DE EXPERIENCIA TRABAJANDO DE FORMA COORDINADA Y VINCULADA EN ESTE PROBLEMA Y ADEMÁS QUE EN EL CASO DE LAS PRIVADAS, ALGUNAS LO HACEN CON EL APOYO DE RECURSOS PÚBLICOS ENTREGADOS A TRAVÉS DEL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO SOCIAL, QUE ES UNA SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ACTUAL. EN TANTO A **GARANTIZAR LA REHABILITACIÓN** DEL SUJETO ACTIVO DE LA VIOLENCIA (AGRESOR) ES IMPORTANTE MENCIONAR NUEVAMENTE QUE EL ORIGEN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR ES CULTURAL Y QUE YA SE OPERAN PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN EL CAMPO DE LA PSICOLOGÍA EN EL ESTADO, PARA ERRADICAR ESTE TIPO DE CONDUCTA, SIN EMBARGO LAMENTABLEMENTE NO BASTA QUE LA LEY OBLIGUE A LOS Y LAS AGRESORES A ASISTIR A RECIBIR LOS SERVICIOS REQUERIDOS, CONSIDERANDO QUE CASI SIEMPRE ASISTEN SOLO UNA O DOS VECES A LAS SESIONES Y QUE SE REQUIERE QUE ESTÉN PLENAMENTE CONVENCIDOS DE CAMBIAR SU CONDUCTA Y QUERER HACERLO LO CUAL NO SIEMPRE SE DA, POR TAL RAZÓN RESULTA CASI IMPOSIBLE PARA UN SISTEMA PÚBLICO O PRIVADO GARANTIZAR LA REHABILITACIÓN DE LOS AGRESORES EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR. AHORA BIEN, EN CUANTO A LA CANTIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A ATENDER EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SUS EFECTOS SIEMPRE SERÁN INSUFICIENTES EN CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO O SOCIEDAD Y RESULTA

COMPRENSIBLE LA PETICIÓN DE LA PROMOVENTE EN CUANTO A QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DESTINE MAYORES RECURSOS PRESUPUESTARIOS A LAS INSTITUCIONES QUE APOYAN A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, POR LA NECESIDAD DE ESTOS Y QUE ES DICIEMBRE EL MES MAS APROPIADO PARA SOLICITARLO POR SER EL MES EN QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO. RELACIONADO CON LO ANTERIOR CABE HACER HINCAPIÉ QUE CON EL FIN DE EFICIENTAR Y OPTIMIZAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE HAN CREADO INSTANCIAS DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ASÍ EVITAR DUPLICAR ACCIONES COMO LO ES EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO TANTO ES LA INSTANCIA ESPECIALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO A QUIEN SIEMPRE PRIMERO DEBEMOS ACUDIR PARA CONOCER DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR Y POSTERIORMENTE SI LO REQUERIMOS SOLICITAR INFORMACIÓN A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, MOTIVO POR LO CUAL CONSIDERAMOS OPORTUNO Y NECESARIO QUE ESTA COMISIÓN SOLICITE TAL INFORMACIÓN Y DE ESA FORMA COMPLEMENTAR O DAR CONTINUIDAD A LA PETICIÓN DE LA PROMOVENTE. CONSIDERANDO QUE LOS MUNICIPIOS, NO FORMAN PARTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO Y ESTÁN REALIZANDO

ACCIONES AL RESPECTO, TAMBIÉN SE LES EXHORTA ADEMÁS DE QUE ASÍ LO SOLICITA LA PROMOVENTE. POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE PUNTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE FORTALEZCAN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE ATENCIÓN DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR. **SEGUNDO.** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, A FIN DE QUE FORTALEZCAN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE ATENCIÓN A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI

DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS: ACTUALMENTE A RAÍZ DE DISTINTOS PROBLEMAS QUE SE HAN PRESENTADO COMO LA CRISIS ECONÓMICA MUNDIAL Y LA CRISIS DE SALUD, OBSERVAMOS QUE AUMENTA ALARMANTEMENTE EL NÚMERO DE ACTOS VIOLENTOS EN LAS FAMILIAS DE NUESTRO ESTADO. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE PRONUNCIA A FAVOR DE TODAS AQUÉLLAS MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN A PROTEGER A LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS, TODA VEZ QUE RECONOCEMOS EN ELLAS EL NÚCLEO Y MOTOR DEL DESARROLLO DE NUESTRA ENTIDAD. CABE SEÑALAR, QUE SON DISTINTOS LOS LOGROS QUE SE HAN TENIDO EN TAL MATERIA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO. SIN EMBARGO, LAS ESTADÍSTICAS NOS ARROJAN QUE ES IMPORTANTE INTENSIFICAR ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR. EN TAL SENTIDO, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, NO SIN ANTES RECORDARLES QUE NUESTRO TRABAJO BUSCARÁ SIN DESCANSO ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR,

YA QUE RECONOCEMOS QUE ES UN GRAVE PROBLEMA SOCIAL, CULTURAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE NOS AFECTA A TODOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL, HA CONSIDERADO HOY Y SIEMPRE QUE LA VIOLENCIA NO DEBE CUNDIR EN NINGUNA DE LAS ESTRUCTURAS DE LA SOCIEDAD Y POR SUPUESTO MUCHO MENOS EN LO QUE CONCIERNE EN LA AGRESIÓN Y VIOLENCIA GENERADA AL INTERIOR DE LAS FAMILIAS. LA VIOLENCIA GENERA ANGUSTIA, DEPRESIÓN Y LOCURA. EL SUJETO HUMANO DESAPARECE POR EL SÍNTOMA VIOLENCIA QUE ENLAZA, POR DESGRACIA A LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS HOY EN DÍA. ES POR ESO QUE LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL, APOYAN ESTE DICTAMEN QUE ESTÁ ENCAMINADO A LOGRAR LA LIBERACIÓN DEL SUFRIMIENTO DE ESTAS FAMILIAS Y POR SUPUESTO QUE EL DESTINO SEA LA FELICIDAD. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. ES POSTURA DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, APOYAR EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE

ACUERDO POR EL QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LOS 51 GOBIERNOS MUNICIPALES PARA QUE FORTALEZCAN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR. CON ESTE RESOLUTIVO SE DA RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO PROMOVIDO POR LA EX DIPUTADA NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES DE LA LXXI LEGISLATURA, QUIEN ANTE LOS ELEVADOS ÍNDICES DE VIOLENCIA FAMILIAR FORMULÓ UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ATENDIERAN DE MANERA EXPEDITA LAS DENUNCIAS EN ESTA MATERIA, A FIN DE PROTEGER A LAS VÍCTIMAS DE ESTE FLAGELO QUE DESTRUYE DESDE LA RAÍZ EL NÚCLEO FAMILIAR. DESGRACIADAMENTE EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR NO DISTINGUE EDADES, SEXOS O CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS, POR LO MISMO COMPARTIMOS LA PREOCUPACIÓN DE LA PROMOVERTE. RESULTA A TODAS LUCES PERTINENTE QUE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE ATENDER ESTA PROBLEMÁTICA A NIVEL DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DISPONGAN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL PERSONAL ADECUADOS PARA ATENDER CUALQUIER DENUNCIA EN ESTA MATERIA, ASÍ COMO BRINDAR APOYO MÉDICO Y PSICOLÓGICO A LAS VÍCTIMAS, ASÍ MISMO IMPLEMENTEN PROGRAMAS PREVENTIVOS CON ÉNFASIS EN LA EDUCACIÓN Y SANAS COSTUMBRES ENTRE LOS INTEGRANTES DE LAS FAMILIAS. ESTAMOS CIERTOS QUE ESTA ES LA

ESTRATEGIA ADECUADA, EN LUGAR DE INCREMENTAR LAS PENALIDADES POR ESE DELITO COMO SUGIEREN OTRAS VOCES. POR LO ANTES EXPUESTO VOTAREMOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NOS OCUPA. MUCHAS GRACIAS”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DEFINITIVAMENTE ESTAMOS DE ACUERDO CON ESTE DICTAMEN, LO CUAL SOLICITAMOS SEA VOTADO A FAVOR. DEFINITIVAMENTE LAS SITUACIONES SOCIALES, CULTURALES, ECONÓMICAS, CLIMATOLÓGICAS, SON CONDICIONALES O DETONANTES PARA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO REITERA SU INCONDICIONAL APOYO A TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR. ESTAMOS COMPROMETIDOS A QUE LAS LEYES SE CUMPLAN Y QUE ES MEJOR EXHORTAR AL CONSEJO ESTATAL DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA QUE CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES. ESPERAMOS QUE ESTE EXHORTO NO CAIGA EN EL SACO ROTO, PUES LAMENTABLEMENTE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SIGUE OCUPANDO DESHONROSOS PRIMEROS LUGARES EN VIOLENCIA FAMILIAR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4365 DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN DIO LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6236) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 4 DE FEBRERO DE 2010 **EXPEDIENTE NÚMERO 6236/ LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO TOMAS MONTOYA DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVEN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL Y A LA**

SECRETARIA ESTATAL DE SALUD A FIN DE QUE CANALICEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REFORZAR LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER CÉRVIDO UTERINO Y DE MAMA EN LA POBLACIÓN; Y A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN CON EL FIN DE QUE REFUERCEN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA CONCIENTIZACIÓN PARA DISMINUIR EL RIESGO DE PADECER CÁNCER CÉRVIDO-UTERINO Y DE MAMA. ANTECEDENTES: EL DIPUTADO PROMOVERTE EN SU ESCRITO REFIERE QUE EL CÁNCER ES UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE MORTALIDAD EN TODO EL MUNDO. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD (OMS) CALCULA, QUE DE NO MEDIAR INTERVENCIÓN ALGUNA, 84 MILLONES DE PERSONAS MORIRÁN DE CÁNCER ENTRE 2005 Y 2015. MENCIONA TAMBIÉN QUE EN LA MAYOR PARTE DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS EL CÁNCER ES LA SEGUNDA CAUSA DE MORTALIDAD, DESPUÉS DE LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES Y QUE A NIVEL MUNDIAL, EL CÁNCER MAMARIO ES EL CÁNCER MÁS COMÚN ENTRE LAS MUJERES, REGISTRÁNDOSE 411,000 MUERTES AL AÑO A CAUSA DE ESTA ENFERMEDAD. A SU VEZ, EN MÉXICO, SEGÚN DATOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA), MUEREN 60 MIL PERSONAS POR CÁNCER AL AÑO Y CADA HORA, 12 ENFERMOS SON NOTIFICADOS QUE TIENEN EL PADECIMIENTO, POR LO QUE SE UBICA ENTRE EL SEGUNDO Y TERCER LUGAR DE MORTALIDAD. MANIFIESTA, QUE NO OBSTANTE A LO ANTERIOR, SÓLO EL 22% DE LAS MUJERES DE 40 A 69 AÑOS DE EDAD REPORTARON EN LA ENCUESTA NACIONAL DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL 2005-2006 HABER

TENIDO UNA REVISIÓN CLÍNICA DE MAMAS O UNA MAMOGRAFÍA. EN CUANTO A LA AUTOEXPLORACIÓN Y LA REVISIÓN CLÍNICA, UN ESTUDIO INDICA QUE **MENOS DEL 15%** DE LAS DERECHOHABIENTES DEL IMSS Y LA SECRETARÍA DE SALUD SE EXPLORAN LOS SENOS MENSUALMENTE, Y UNA DE CADA CUATRO ACUDE A UN EXAMEN CLÍNICO. SEÑALANDO QUE POR LO ANTES EXPUESTO, EN NUESTRO PAÍS MUEREN DIARIAMENTE DOCE MUJERES A CAUSA DE CÁNCER MAMARIO, LO CUAL REPRESENTA, APROXIMADAMENTE, UNA TERCERA PARTE DE LAS PACIENTES DIAGNOSTICADAS CON ESTE TUMOR MALIGNO, AGREGANDO EN SU ESCRITO QUE LA PREVENCIÓN ES LA CLAVE EN ESTE PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA. POR TAL RAZÓN EL DÍA DE HOY, 04 DE FEBRERO DE 2010 EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER, ES QUE EL DIPUTADO PROMOVENTE CONSIDERA CONVENIENTE EXHORTAR DE LA MANERA MÁS ATENTA AL TITULAR DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, PARA QUE CANALICE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REFORZAR LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER CÉRVICO UTERINO Y DE MAMA EN LA POBLACIÓN. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO EN CUESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV INCISO L) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD 2007-2012, SE SEÑALA QUE EN LOS ÚLTIMOS 50 AÑOS SE PRODUJO EN MÉXICO UN DESCENSO MUY IMPORTANTE EN LA MORTALIDAD EN TODOS LOS GRUPOS DE EDAD. ESTE

DESCENSO SE HA ACOMPAÑADO DE UN CAMBIO IGUALMENTE SIGNIFICATIVO EN LAS PRINCIPALES CAUSAS DE MUERTE Y DISCAPACIDAD. HOY EN NUESTRO PAÍS PREDOMINAN COMO CAUSAS DE DAÑO A LA SALUD LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES Y LAS LESIONES. TAMBIÉN EN EL CITADO PROGRAMA NACIONAL SE HACE REFERENCIA A QUE, LAS PRINCIPALES CAUSAS DE MUERTE EN NUESTRA PAÍS SON LA DIABETES, LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS DEL HÍGADO, LAS ENFERMEDADES ISQUÉMICAS DEL CORAZÓN, LOS ACCIDENTES Y LAS LESIONES, Y CIERTOS TUMORES MALIGNOS (MAMA, CUELLO DE ÚTERO, PULMÓN ESTÓMAGO). EN LAS MUJERES, LAS PRINCIPALES CAUSAS DE MUERTE EVITABLES SON LAS AFECCIONES ORIGINADAS EN EL PERÍODO PERINATAL, LA CARDIOPATÍA ISQUÉMICA, EL CÁNCER DE MAMA, LA DIABETES, EL CÁNCER CÉRVIDO UTERINO, LAS COMPLICACIONES DEL EMBARAZO, EL PARTO Y PUERPERIO, LA CIRROSIS HEPÁTICA Y LAS INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS. IGUALMENTE REFIERE QUE EL SOBREPESO Y OBESIDAD SE ASOCIAN CON VARIAS DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE MUERTE EN EL PAÍS, COMO LA DIABETES, LAS ENFERMEDADES CARDIO Y CEREBRO VASCULARES Y EL CÁNCER DE MAMA, ENTRE OTROS. TODO LO ANTES REFERIDO CONFIRMA LO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE EN CUANTO A LA NECESIDAD DE REFORZAR LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER CÉRVIDO UTERINO Y MAMA EN LA POBLACIÓN Y CIERTO ES QUE SE REQUIERE UNA MAYOR CANTIDAD DE RECURSOS PARA REDUCIR LA MORTALIDAD POR ESTOS TIPOS DE CÁNCER, SIN DEJAR DE MENCIONAR QUE AÚN NO

EXISTE EN NUESTRO PUEBLO LA CULTURA DEL CUIDADO DE LA SALUD Y QUE URGE TRABAJAR DE INMEDIATO Y DIRECTAMENTE CON LA NIÑEZ Y JÓVENES EN EL ESTADO PARA LOGRARLO, PRUEBA DE LO ANTERIOR ES LA REDUCIDA CANTIDAD DE MUJERES QUE SE HACEN UN EXAMEN PARA DETECTAR EL CÁNCER DE MAMA Y CÉRVIDO UTERINO. EN LA PROPUESTA DE EXHORTO DEL DIPUTADO PROMOVENTE HACE REFERENCIA A LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA QUE CANALICE RECURSOS PARA REFORZAR LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER CÉRVIDO UTERINO Y DE MAMA EN LA POBLACIÓN, CONSIDERAMOS QUE LO MÁS PERTINENTE ES EXHORTAR A LAS AUTORIDADES DE SALUD FEDERAL Y ESTATAL PARA LA APLICACIÓN OPORTUNA Y EFICIENTE DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL 2010, CONSIDERANDO QUE APENAS ESTAMOS EN EL TERCER MES DEL AÑO. EN CUANTO AL EXHORTO PARA REFORZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA CONCIENTIZACIÓN PARA DISMINUIR EL RIESGO DE PADECER CÁNCER ES NECESARIO INCLUIR A SECRETARÍA DE SALUD, POR SER LA AUTORIDAD COMPETENTE EN NUEVO LEÓN AL EFECTO, MOTIVO POR EL CUAL SE MODIFICA NUEVAMENTE EL CONTENIDO DEL EXHORTO PROPUESTO. POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL

SIGUIENTE PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO. **ACUERDO: PRIMERO.**- LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD PARA QUE APLIQUEN OPORTUNA Y EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL 2010 A LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER CÉRVICO UTERINO Y DE MAMA EN EL ESTADO. **SEGUNDO.**-LA LXXII LEGISLATURA ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN CON EL FIN DE QUE REFUERCEN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA CONCIENTIZACIÓN PARA DISMINUIR EL RIESGO DE PADECER CÁNCER CÉRVICO-UTERINO Y DE MAMA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ANTES QUE NADA QUIERO AGRADECER A TODOS LOS

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE DICTAMEN, QUE TIENE COMO OBJETO LA OPORTUNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA Y CÉRVIDO UTERINO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A CONCIENTIZAR E INFORMAR A LA SOCIEDAD SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN OPORTUNA PARA SU TRATAMIENTO. ESTOY SEGURO QUE MIS COMPAÑERAS Y MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS COMPARTEN LA INQUIETUD ACERCA DE LA NECESIDAD DE INTENSIFICAR EL COMBATE A ESTAS ENFERMEDADES QUE DESAFORTUNADAMENTE COBRAN CADA VEZ MÁS VIDAS, Y MÁS LAMENTABLE AÚN, EL SABER QUE SE PUEDE EVITAR, YA QUE EL CÁNCER ES CURABLE SI ES DETECTADO A TIEMPO. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE LA SALUD ES UNA PRIORIDAD PARA NOSOTROS Y CON SEGURIDAD AFIRMAMOS Y APOYAREMOS TODA PROPUESTA QUE CONTRIBUYA A PROCURAR LA SALUD DE LAS MUJERES NUEVOLEONESAS, LUCHAREMOS PARA QUE UN MENOR NÚMERO DE VIDAS SEAN ARREBATADAS POR ESTE MAL. ES POR ELLO QUE QUIERO PEDIRLES Y EXHORTARLES MUY RESPETUOSAMENTE A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BRENDÁ VELÁZQUEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. DEFINITIVAMENTE EL GRUPO ACCIÓN NACIONAL NOS ENCONTRAMOS A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, YA QUE EL CÁNCER ES UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE MORTALIDAD EN TODO EL MUNDO, Y CON UNA INTERVENCIÓN OPORTUNA SE EVITARÍA LA MUERTE DE MÁS DE 84 MILLONES DE PERSONAS. POR LO QUE APOYAMOS ESTE EXHORTO, PARA QUE SE APLIQUEN OPORTUNAMENTE LOS RECURSOS DEL 2010 EN PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER CÉRVICO Y DE MAMA EN EL ESTADO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. DERIVADO DEL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE DICTAMEN A DISCUSIÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, APOYA EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL RESPETUOSO EXHORTO FORMULADO POR ESTA SOBERANÍA, PARA QUE LAS SECRETARÍAS DE SALUD DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y ESTATAL, APLIQUEN OPORTUNA Y EFICIENTEMENTE, LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER CÉRVICO UTERINO Y DE MAMA EN NUESTRA ENTIDAD. ADICIONALMENTE EN UN SEGUNDO PUNTO, SE EXHORTA A DICHAS DEPENDENCIAS Y LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, A QUE REFUERCEN LA

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONCIENTIZACIÓN, ENCAMINADAS A DISMINUIR LOS RIESGOS DE CONTRAER DICHAS ENFERMEDADES. EL PUNTO DE ACUERDO PROMOVIDO POR EL COMPAÑERO DIPUTADO TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, ABORDA UN ASUNTO DE IMPACTO SOCIAL, AL QUE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO HA DEDICADO ESPECIAL ATENCIÓN, EN TÉRMINOS SIMILARES, A LA PREOCUPACIÓN DEL PROMOVENTE. EL CÁNCER CÉRVIDO UTERINO Y EL DE MAMA, SON CONSIDERADOS COMO PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA, QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE, A MUJERES EN EDAD REPRODUCTIVA Y DE LA TERCERA EDAD. LA EXPERIENCIA MÉDICA DEMUESTRA QUE LOS DOS TIPOS DE CÁNCER PRODUCEN LA MUERTE, CUANDO NO SON ATENDIDOS POR DESCUIDO, DESINFORMACIÓN O IGNORANCIA DE LAS PERSONAS, POR EL CONTRARIO, CON UN TRATAMIENTO ADECUADO LAS POSIBILIDADES DE SOBREVIVIR SON MAYORES. EN ESTE SENTIDO, RESULTA FUNDAMENTAL QUE TANTO LA AUTORIDAD FEDERAL EN MATERIA DE SALUD, COMO LA ESTATAL, APLIQUEN DE MANERA EFICAZ Y OPORTUNA LOS RECURSOS, AUNQUE SIEMPRE LIMITADOS POR CUESTIONES PRESUPUESTALES, ASIGNADOS AL COMBATE DE LOS DOS TIPOS DE CÁNCERES ANTES MENCIONADOS. DE ELLO DEPENDE ALARGAR LA ESPERANZA DE VIDA DE MILES DE MUJERES DE TODA CLASE SOCIAL, PORQUE ESTE TIPO DE ENFERMEDADES NO RESPETA DIFERENCIAS SOCIALES. PARALELAMENTE, ES NECESARIO QUE LAS AUTORIDADES DE SALUD FEDERAL Y ESTATAL, EN CONJUNTO CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, REFUERCEN LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN PARA ALERTAR A LAS POSIBLES VÍCTIMAS,

DE MANERA QUE SE PUEDAN ANULAR LOS EFECTOS MORTALES DE ESTOS CÁNCERES, CURABLES COMPLETAMENTE. POR LO ANTES EXPUESTO, VOTAREMOS A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN, EXHORTANDO A LAS DEMÁS FRACCIONES PARLAMENTARIAS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. EFECTIVAMENTE, ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE SE GARANTICEN MÁS RECURSOS PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER DE MAMA Y CÁNCER CÉRVIDO UTERINO Y TAMBIÉN PARA BIEN INFORMAR A LA SOCIEDAD, PORQUE NO PODEMOS HABLAR DE PREVENCIÓN SINO DE DETECCIÓN OPORTUNA Y TAMBIÉN QUITAR EL MITO DE QUE SOLAMENTE ENFERMEDAD EN EL CASO DEL CÁNCER DE MAMA QUE AFECTA A LA MUJER, TAMBIÉN TIENE INCIDENCIA EN EL HOMBRE Y TAMBIÉN ES UN MITO EL HECHO DE QUE LA EXPLORACIÓN SEA UNA DETECCIÓN OPORTUNA, PUES CUANDO UNA MUJER O UN HOMBRE DETECTA ALGÚN SÍNTOMA DE LA ENFERMEDAD MEDIANTE LA AUTOEXPLORACIÓN, ES QUE YA LA ENFERMEDAD ESTÁ EN UNA ETAPA 3 O EN UNA ETAPA 4. ENTONCES, SON MITOS QUE DEBEMOS DE COMBATIR DEFINITIVAMENTE A TRAVÉS DE UN MAYOR PRESUPUESTO DESTINADO, MÁS QUE A CUALQUIER COSA, A LA CULTURA DE LA DETECCIÓN OPORTUNA, PUESTO QUE EL HECHO DE NO DETECTAR

OPORTUNAMENTE, TRAE GRANDES COSTOS EMOCIONALES, PSICOLÓGICOS Y ECONÓMICOS. POR ESO ME SUMO A ESTE DICTAMEN Y LES PIDO COMPAÑEROS VOTEMOS A FAVOR DEL MISMO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. DEFINITIVAMENTE QUE LA PREVENCIÓN ES, MÁS VALE PREVENIR QUE LAMENTAR. EN UNA CONVERSACIÓN CON EL SECRETARIO DE SALUD NOS COMENTA QUE DEBIDO A LA INFLUENZA HUMANA, A TODA LA IMPLEMENTACIÓN QUE HUBO EN CUANTO A MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SE LOGRARON REDUCIR EL 80% DE LAS INFECCIONES GASTROINTESTINALES, ¿QUE QUIERE DECIR?, PUES QUE LA PREVENCIÓN DE ESTARNOS CUIDANDO, DE LAVARNOS LAS MANOS, PUES TRAJO BENEFICIOS EN OTRAS CONSECUENCIAS. YO SIENTO QUE ES LO MISMO AQUÍ CON EL CÁNCER CÉRVIDO UTERINO Y DE MAMA, EN EL SENTIDO DE QUE SI LA GENTE SE ATIENDE, SI HACE REVISIONES PERIÓDICAMENTE, VA A DISMINUIR MUCHO LA INCIDENCIA DE CASOS. ESTO TAMBIÉN CONLLEVA A QUE SON PROCEDIMIENTOS BASTANTE CAROS, YA QUE EN ALGUNOS CASOS SE TIENE QUE LLEGAR A DETECCIONES YA NO SOLAMENTE POR MAMOGRAFÍAS, SINO QUE SE TIENEN QUE USAR SITUACIONES MÁS COMPLEJAS COMO SON LOS CONTRASTES O POR MEDIO DE TACS QUE A LA VEZ SON MÁS COSTOSOS. PARA ESTE AÑO LAS APORTACIONES PARA EL SECTOR SALUD SON POR 1,511 MILLONES DE PESOS, SE TRATA DE UN

PRESUPUESTO CON UN INCREMENTO DEL 6% COMPARADO CON EL AÑO 2009. POR LO QUE ESPERAMOS QUE SE ASIGNEN LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER CÉRVIDO UTERINO Y DE MAMA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LLEGÓ LA HORA DE QUE LAS MUJERES NUEVOLEONESAS RECIBAN ATENCIÓN PREVENTIVA Y SE LES GARANTICE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. POR TAL RAZÓN, NUEVAMENTE LES PIDO A MIS COMPAÑEROS DE LAS DISTINTAS FRACCIONES VOTEMOS A FAVOR ESTE PUNTO DE ACUERDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6236 DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES O INFORMES QUE PRESENTAR, EL PRESIDENTE PASO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL

RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS
CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL
C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL
PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 2010.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADO POR LOS CC.
DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA TRATAR
ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO. *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TRES MINUTOS, CITANDO PARA EL MARTES 13 DE ABRIL DE 2010 A LAS 11:00 HORAS, COMO LO ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN

DIP. SECRETARIA:

DIP. SECRETARIA:

MARÍA DEL CARMEN PEÑA
DORADO.

BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ
RODRÍGUEZ.